

ÍNDICE

-I. INTRODUCCIÓN

-II. LA REALIDAD BIOLÓGICA (El vientre materno: de cuna natural a corredor de la muerte)

I. EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA

1. Momento clave: la unión del espermatozoide con el óvulo
1. *Cada individuo tiene un momento preciso: el de su concepción*
2. *Patrimonio genético y sistema inmunológico propios*
3. *La individuación se da desde el primer momento de la fecundación*

2. La vida humana es concreta, es un continuo

II. ETAPAS SIGNIFICATIVAS EN EL DESARROLLO INTRAUTERINO

1. No al término pre-embrión
2. Etapas del desarrollo intrauterino
3. ¿Es problema la gemelación?

III. DESARROLLO EXTRAUTERINO

IV. ¿QUÉ ES EL ABORTO?

V. ABORTO ESPONTÁNEO Y ABORTO PROCURADO

VI. MÉTODOS HABITUALES EN LA PRÁCTICA DEL ABORTO

1. Aborto por aspiración
2. Método de legrado
3. Método de la histerectomía o minicesárea
4. Aborto por inducción de contracciones
5. Método de la inyección intraamniótica
6. Utilización de píldoras abortivas
1. Las píldoras anticonceptivas combinadas
2. Las píldoras únicamente prostágenas o minipíldoras
7. Utilización de prostágenos inyectables
8. RU-486
9. La píldora del día después
10. Dispositivos intrauterinos
11. La eliminación de embrión.
1. *Embarazos múltiples*
2. *El embrión es persona*
3. *Nunca es lícito provocar la muerte de manera voluntaria*
12. Otros

-III. LUCES Y SOMBRAS (cultura de la vida versus cultura de la muerte)

I. LO SAGRADO, HORIZONTE DE LO REAL

II. LA EXPANSIÓN DE LA ANTICONCEPCIÓN

III. LA DEFENSA DE LA VIDA

IV. ENTENDER A LA PERSONA POR LO QUE ESTÁ LLAMADA A SER

IV. BIOJURÍDICA (algunas nociones y sus consecuencias)

I. INTRODUCCIÓN

1. Enramado social y derecho
2. La lógica jurídico-positiva y la ley moral
3. Sociedad y aborto

II. SISTEMA DE PLAZOS Y SISTEMA DE INDICACIONES

1. Sistema de plazos 2. Sistema de indicaciones
3. Los casos límite

III. CLASES LEGALES DE ABORTO

1. Aborto terapéutico

1. *La vida de la madre o la vida del hijo*
2. *La salud física de la madre*
3. *La salud psíquica de la madre*

2. Aborto ético

1. *El aborto no remedia la violación*
3. Aborto eugenésico
1. *Con el aborto no se mejoran los caracteres hereditarios*
4. Otras posibilidades de aborto 5. Lesiones al feto

IV. NATURALEZA LEGAL DEL ABORTO

V. EXIGENCIAS ÉTICAS DEL ESTADO

1. El aborto provocado afecta a la solidaridad natural de la especie humana
2. El Estado, protector de los valores que cimientan el orden social
3. El alcance de la ley penal
4. La coherencia entre las virtudes personales y las virtudes sociales 5. Límites de la norma jurídica

I. INTRODUCCIÓN

Entre los dramas más profundos de nuestro tiempo se encuentra la pérdida del sentido trascendente de la persona humana, el olvido de su genuina dignidad y la esclavitud de los hombres a sus propias obras y proyectos.

Por ello la vida humana se ve amenazada de múltiples maneras. Situación que no responde al designio de Dios Creador, ni al proyecto humano de ser hombre.

Una manifestación de este diagnóstico es el aborto provocado y procurado, aceptando en tantos casos a nivel legal. Se viene a consentir en la muerte injustísima de inocentes, motivado la mayoría de las veces por comodidad, por ignorancia y desinformación, e incluso por soledad.

Los objetivos de este trabajo son ofertar una información básica, unos criterios sólidos y una panorámica sobre el fenómeno del aborto provocado, su realidad biológica, el tratamiento legal, la consideración social y sus aspectos éticos-morales. Así se dispone de claves y de argumentaciones sobre el valor y la dignidad de la vida humana, y con la consideración que deben merecer por parte de las personas, las instituciones, los poderes públicos y la propia legislación.

II. LA REALIDAD BIOLÓGICA (El vientre materno: de cuna natural a corredor de la muerte(1))

I. EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA

1. Momento clave: la unión del espermatozoide con el óvulo

1.Cada individuo tiene un comienzo preciso: el de su concepción

Desde que se produce la fecundación mediante la unión del espermatozoide con el óvulo, surge un nuevo ser humano distinto de todos los que han existido, existen y existirán.

La biología nos enseña que los progenitores están unidos a su prole por un eslabón material continuo en el que el óvulo fecundado posee el programa completo: se trata del filamento molecular del ADN. En cada célula reproductora este filamento, de un metro de longitud aproximadamente, está cortado en piezas, los cromosomas, que son 23 en nuestra especie, localizados en el núcleo celular. La genética estudia la naturaleza y función del ADN. Todo lo que un organismo materialmente será se encuentra escrito en su ADN

La vida tiene una historia muy larga, se remonta a tiempo inmemorial, pero cada individuo tiene un comienzo preciso, el momento de su concepción. Durante la vida de un individuo, todas las células que lo componen tienen los mismos cromosomas, que se reunieron por vez primera en el cigoto. El ADN nuclear se convierte en una suerte de código de barras; es la huella digital molecular de la materialidad del cuerpo, y por tanto de la persona.

Sin embargo, la vida biológica no es los cromosomas, sino la célula en la que se encuentran, puesto que una célula es la menor porción de materia organizada capaz de mantener y transmitir la vida(2).

2.Patrimonio genético y sistema inmunológico propios

A partir de la fecundación hay un nuevo patrimonio genético, distinto del de la madre. Y un sistema inmunológico propio, también diferente del de la madre; hay pues una nueva vida humana, que se concreta en la progresiva realización del nuevo individuo de la especie humana; no se da ya ningún cambio cualitativo que permita afirmar que primero no existía un ser humano y después sí.

Este cambio cualitativo únicamente ocurre en la fecundación y, a partir de entonces el nuevo ser, en interacción con la madre, sólo precisa factores externos para llegar a adulto: oxígeno, alimentación y paso del tiempo. El resto está ya desde el principio. No estamos ante un ser humano potencial, sino ante una persona llena de potencialidades que deben desarrollarse. El dinamismo biológico de todo ser vivo comienza con la unión del espermatozoide con el óvulo. Schimmel y Crumm, en 1994 publicaban dos fotografías impresionantes: en una se observa el momento de la fecundación, por penetración con ayuda de una micropipeta de un espermatozoide humano en el citoplasma del óvulo humano; en la otra, tomada 45 horas después, en pleno proceso de segmentación, se fotografía la aspiración de una blastómera.

En el proceso de la fecundación(3), desde el desprendimiento del óvulo del ovario, su captación por las franjas tubáricas y la capacitación del único espermatozoide que penetrará en la célula femenina se ha estudiado como en el óvulo entra todo el espermatozoide y en su interior se mueve muy lentamente; los dos pronúcleos se va acercando hacia el centro, para fusionarse las cromatinas de ambos. El momento de la fusión de los dos pronúcleos, más que la adhesión de las membranas del espermatozoide y del óvulo, es el acontecimiento culminante de la fecundación, pues es entonces cuando se suman las dos cargas genéticas. Desde que se inicia hasta que termina esta fusión de núcleos pasan unas once horas. Después comienzan las divisiones, al principio de un modo muy rápido, y después más asincrónico.

3.La individuación se da desde el primer momento de la fecundación

Hasta el momento del nacimiento se producen unas 41 generaciones celulares, y muy pocas más tendrán lugar desde el nacimiento hasta el final de la vida.

El embrión, ya desde su más temprana etapa de evolución, influye poderosamente en la adecuación del organismo materno para su óptimo desarrollo, pero aunque la intervención del organismo materno sea muy importante, no significa que su

actuación sea exclusiva y que consiga un total dominio en el desarrollo embrionario, sino que el nuevo ser tiene una autonomía relativa y real.

La individuación se da desde el primer momento de la fecundación. El genotipo va dirigiendo el desarrollo, que manifiesta el fenotipo, en el que también influyen las circunstancias externas, así se irá manifestando continuamente que ese ser tiene la condición de individuo de la especie humana.

2. La vida humana es concreta, es un continuo

A veces se presenta el término de vida humana como una idea abstracta; pero la realidad es que no existen más que seres humanos individuales. Una vida humana concreta no es, no puede ser otra cosa que un ser humano. El prerrequisito para la individuación es el paso inmediato que sigue a la concepción, minutos después de ésta. El desarrollo humano es un continuo en el que no hay saltos cualitativos, sino la progresiva realización del destino personal.

Lo que, habiendo sido engendrado por el hombre, se desarrolla autónomamente hasta tomar figura humana madura ha de ser considerado, en todo momento, como “alguien”, y no como “algo”. Para la condición de ser personal sólo puede y debe haber un criterio: la pertenencia biológica al género humano. De ahí que tampoco se pueda separar el comienzo y el fin de la existencia de la persona del comienzo y fin de la vida humana. Si existe “alguien”, existe desde que existe un organismo humano individual, y seguirá existiendo mientras el organismo esté vivo. El ser persona es la vida de un hombre(4)

II. ETAPAS SIGNIFICATIVAS EN EL DESARROLLO INTRAUTERINO

1. No al término pre-embrión

Aceptar el hecho de que tras la fertilización, un nuevo ser humano ha comenzado a existir no es cuestión de gusto u opinión. Su naturaleza, desde su concepción hasta su vejez, no es una disputa metafísica, es una simple evidencia experimental. En esta continuidad del desarrollo embrionario se suelen distinguir tres periodos: una fase de prediferenciación, que abarca prácticamente el primer mes del desarrollo; una fase embrionaria, que ocupa el segundo mes y posiblemente parte del tercero, y el resto del tiempo que es el periodo fetal. Hacia la terminación del desarrollo, en el periodo fetal, predominan los procesos de crecimiento y aumento del tamaño de los órganos, ya formados con anterioridad totalmente, e incluso se van adquiriendo nuevas funciones.

La frontera entre unos y otros periodos no se puede determinar con conceptos convencionales, pero lo que no cabe el paso de una individualidad a otra; desde el cigoto, como la primera célula que resulta de la fusión de las células masculina y femenina, hasta la muerte, existe biológicamente el mismo ser. Es engañoso pretender que adquiera características de determinado periodo para reconocerlo como humano: un ser no es una etapa, es todas las etapas por las que pasa su vida.

La idea de pre-embrión es un concepto surgido en el Reino Unido, que abarca los 14 primeros días del desarrollo, viniendo a coincidir su terminación con la aparición de la línea primitiva. A éste término se le ha dado una connotación extrabiológica e incluso extracientífica, considerándolo como no humano.

2. Etapas del desarrollo intrauterino

La reproducción en el ser humano es sexual. Implica la formación y donación de gametos entre dos individuos: varón y mujer. La fecundación es interna así como el desarrollo del embrión; las crías son vivíparas, están vivas en el útero materno y el desarrollo intrauterino esquemáticamente, sigue las siguientes etapas:

Tras unas primeras divisiones celulares, este ser humano recibe el nombre de mórula, en la que pronto aparecerá una diferenciación entre las células que formarán el embrión y las destinadas a formar la placenta.

En el embrión de dos y cuatro células se verifica la síntesis de factores de crecimiento: él dirige su propio desarrollo según el plan de la especie humana. Se ha encontrado que en los primeros días de su existencia libera al medio sustancias que afectan al endometrio (tejido uterino de implantación) para adherirse y proseguir su crecimiento, mostrando que también se comunica bioquímicamente con su madre.

Surge después el blastocisto, que anidará en la pared del útero de su madre.

A continuación se van diferenciando sus órganos durante todo el periodo embrionario, al tiempo que la placenta se desarrolla plenamente. El comienzo del desarrollo del ser humano sucede entre los 17-20 días después de la fecundación.

La activación del ovocito se ha descrito como una verdadera “explosión de vida”, un despertar celular que pone en juego una serie de eventos concatenados que dirigen al cigoto a la división y diferenciación aumentando su complejidad. Esta explosión de vida se pone de manifiesto en el hecho de que la supervivencia del embrión es mayor en comparación con las células que le dieron origen, aún bajo condiciones de congelación.

El embrión, que ya se denomina feto, y continúa su crecimiento mientras se produce la maduración funcional de sus órganos hasta que, en un momento dado, nacerá y se llama neonato.

El desarrollo de los distintos órganos con la consiguiente división de funciones se realiza de un modo suave, perfectamente acoplado.

A las dos semanas de la fecundación se inicia el desarrollo del sistema nervioso.

A las tres semanas de vida comienza a diferenciarse el cerebro, aparecen esbozos de lo que serán las piernas y los brazos, y se puede comprobar cómo late el corazón y circula la sangre.

A las cuatro semanas ya empiezan a formarse los ojos.

En la semana sexta, la cabeza prácticamente tiene la forma definitiva, el cerebro está muy desarrollado, y se puede hacer al embrión un electroencefalograma, que detecta la actividad eléctrica de su cerebro; comienzan a formarse manos y pies; aparecen, cumplidos los cincuenta días, las huellas dactilares, las que permanecen para toda su vida, y que diferenciarán a este ser de millones de sus semejantes. Los labios se abren y se cierran.

A las ocho semanas, el estómago comienza la secreción gástrica; también aparecen las uñas, y en realidad todos los sistemas del cuerpo están funcionando; mide el feto unos cuatro centímetros y pesa unos cuatro gramos.

3. ¿Es problema la gemelación?

Como explican los profesores Velayos y Santamaría, ese ser, vivo y autónomo, tiene la condición de individuo de la especie humana. Se ha argumentado contra esta realidad el hecho de la posible formación de gemelos, al menos en las primeras fases del desarrollo, diciendo que un individuo humano no lo es si se puede dividir, con lo que se confunde individualidad con indivisibilidad.

El problema de los gemelos no es tal: significa que el comienzo de la vida del hermano gemelo se hace por desprendimiento de un grupo de células de su hermano, lo cual es cierto, pero lo único que cabe afirmar es que también en la especie humana, al igual que en otras especies animales y vegetales, se da la posibilidad de una generación distinta a la fecundación, por escisión.

La diferencia con otras especies estribaría en que en el hombre, esta posibilidad queda limitada a etapas muy iniciales del desarrollo, mientras que en otros seres vivos se mantiene en la vida adulta.

También se podría interpretar el fenómeno de la gemelación como la manifestación externa de la presencia ya desde el principio de dos hermanos que comparten un mismo hábitat físico hasta que sucede la separación gemelar, si bien esta posibilidad es teórica y difícil de ser demostrada.

En todo caso, siempre habrá una individualidad con una potencialidad de divisibilidad cada vez menor, lo que no invalida el que en todo momento, antes y después de una división con separación de células, se pueda hablar de individuo/individuos.

III. DESARROLLO EXTRAUTERINO

Hay cambios que no se producirán más que después de nacer. La primera dentición se da a los seis meses, y la salida de los dientes definitivos suele ocurrir a los siete años, y las últimas muelas no salen hasta bien avanzada la edad adulta.

Orgánicamente, sin saltos cualitativos, el neonato se hace niño, y el niño, tras la pubertad, adolescente. La pubertad, con todos sus cambios anatómicos y fisiológicos, acaece en la segunda década de la vida, donde aparece también la capacidad reproductora.

El adolescente pasa a joven, el joven a adulto y el adulto a anciano.

Estos son los nombres que distinguen las etapas de la vida de un solo ser que surgió con la fecundación y que será el mismo hasta que muera, aunque su apariencia externa, varíe de una a otra fase, con sus etapas evolutivas e involutivas.

IV ¿ QUÉ ES EL ABORTO?

La Medicina entiende por aborto toda expulsión del feto, natural o provocada, en el periodo no viable de su vida intrauterina, es decir, cuando no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir. Si esa expulsión del feto se realiza en periodo viable pero antes del término del embarazo, se denomina parto prematuro, tanto si el feto sobrevive como si muere.

El Derecho considera aborto la muerte del feto mediante su destrucción mientras depende del claustro materno o por su expulsión prematuramente provocada para que muera, tanto si no es viable como si lo es.

En el lenguaje corriente, aborto es la muerte del feto por su expulsión natural o provocada, en cualquier momento de su vida intrauterina. Es la acepción que emplearemos en este libro.

V. ABORTO ESPONTÁNEO Y PROCURADO

El aborto puede ser espontáneo o provocado. El espontáneo se produce bien porque surge la muerte intrauterinamente, o bien porque causas diversas motivan la expulsión del nuevo ser al exterior, donde fallece dada su falta de capacidad para vivir fuera del vientre de su madre.

Si el aborto es provocado, se realiza matando al hijo en el seno materno o forzando artificialmente su expulsión para que muera al exterior.

VI. MÉTODOS HABITUALES EN LA PRÁCTICA DEL ABORTO

El aborto provocado tiene por objeto la destrucción del hijo en desarrollo en el seno materno, o su expulsión prematura para que muera.

Los métodos para lograr este abominable objetivo se eligen atendiendo a los medios de que se disponga y a la edad del feto

que hay que suprimir. Los más utilizados son: aspiración, legrado, histerectomía, inducción de contracciones e inyección intraamniótica.

También existen los preparados farmacéuticos que, con apariencia de medicamento, se emplean para lograr el aborto. Generalmente los métodos se utilizan sólo en los primeros meses del embarazo, ya que el hijo crece y se desarrolla muy rápidamente, y después tanto la trituración como la expulsión se hace muy difícil para quien realiza el aborto y muy peligrosa para la madre.

Como es fácil de comprender en todo tipo de aborto, existe además para la madre, el riesgo de infecciones, de perforación uterina y que a las hemorragias se una la lesión de órganos abdominales. Aunque ninguna de estas alteraciones sea muy frecuente, si queda también el peligro de que estas manipulaciones incidan negativamente en el desarrollo de embarazos posteriores.

Mucho más significativo es el alto riesgo de alteraciones psíquicas que aparecen bien directamente o bien tardía en la persona que ha abortado, en último término, por la intuición humana de que se ha realizado un crimen contra la vida de un inocente indefenso, algo que jamás puede justificarse.

1. Aborto por aspiración

Consiste en la dilatación del cuello uterino, con el instrumental adecuado para realizar esta función, para que por él pueda caber un tubo que va conectado a un potente aspirador. La fuerza de la succión arrastra al embrión y al resto del contenido uterino, todo deshecho en pequeños trozos. Una vez terminada la operación de succión se suele realizar un legrado para obtener la certeza que el útero ha quedado bien vacío.

Se utiliza este procedimiento cuando el embarazo es de menos de diez o doce semanas.

2. Método de legrado

El legrado o raspado, también llamado “curetaje”, es el método más empleado. Se comienza por dilatar convenientemente el cuello del útero, que sólo puede hacerse bajo anestesia. Después se introduce en el útero una especie de cucharilla de bordes cortantes, llamada legra o “cureta”, que trocea bien a la placenta y al hijo al ser conducida de arriba abajo por toda la cavidad del útero. Los trozos así obtenidos se extraen con la misma legra.

Se suele practicar el legrado sobre todo en los tres o cuatro primeros meses de la vida del hijo. Si el embarazo ha superado las doce semanas, las dificultades aumentan y hay que triturar muy bien el cuerpo del feto para sacarlo al exterior. A veces, pueden quedar grandes restos en el interior del útero, por ejemplo, la cabeza, y por eso el abortador debe identificar cuidadosamente todos los restos extraídos para asegurarse de que no ha quedado nada dentro de la madre.

3. Método de la histerectomía o minicesárea

Consiste en practicar una incisión en el útero a través del abdomen materno para extraer por ella al hijo y la placenta. Se suele emplear este método a partir de las veinte semanas del embarazo. Habitualmente se extraen niños vivos, pero que mueren después ya que generalmente no son viables hasta la semana veintiocho.

4. Aborto por inducción de contracciones

En este método se provoca la expulsión del feto y de la placenta mediante la administración a la madre, por diversas vías, de sustancias que provocan contracciones semejantes a las de un parto, como por ejemplo, prostaglandinas, la oxitocina. Estas contracciones provocan la dilatación del cuello uterino, y la bolsa en que está el hijo, se desprende de las paredes del útero.

5. Método de la inyección intraamniótica

Se inyecta una solución salina hipertónica –o una solución de urea- en el líquido amniótico a través del abdomen de la madre. Estas soluciones irritantes provocan contracciones similares a las del parto, y tras la inyección, con un intervalo de uno o de dos días, el hijo y la placenta suelen ser expulsados al exterior. Con frecuencia, después se realiza un legrado, para asegurarse de la expulsión de la placenta.

Para que este método sea eficaz, el embarazo debe ser de cierto tiempo, de más de cuatro meses.

Además de la expulsión, estas soluciones son irritantes para el feto, que no sólo se envenena, sino que además le produce quemaduras extensas. El feto muere con toda seguridad.

6. Utilización de píldoras abortivas

Tanto los estrógenos como los prostágenos pueden recetarse para diversos trastornos ginecológicos. Una de las indicaciones de estas píldoras combinadas (estrógenos/prostágenos) y de las píldoras únicamente prostágenas es la anticoncepción.

Existen cuatro mecanismos identificados mediante los cuales pueden ejercer su efecto:

- inhibir de la ovulación;
- evitar la implantación endometrial del óvulo fecundado;
- alterar de la consistencia del moco cervical, inhibiendo la movilidad del espermio, y
- disminuir de la motilidad de la trompa de Falopio(5).

Uno o más de los cuatro mecanismos predominan al impedir el curso del embarazo, según el tipo de píldora utilizada.

Las principales que se utilizan son:

1. Las píldoras anticonceptivas combinadas

Las píldoras anticonceptivas combinadas, como ya se ha indicado, han sido consideradas como inhibidoras de la ovulación, y existen indicios que prueban que las más antiguas fórmulas de dosis elevadas hacían exactamente eso. Actualmente la composición son estrógenos en baja dosis, encaminadas a minimizar los efectos secundarios, y lo que se produce es la ovulación-ruptura, por lo que se conjetura que el mecanismo endometrial se activa más lentamente si se produce la concepción, al impedir el embarazo en curso. Generalmente inhiben bien la ovulación, y si no lo hacen, el endometrio no está tan atrófico para que no se implante la gestación.

2. Las píldoras únicamente prostágenas o minipíldoras

Están destinadas, principalmente a aquellas mujeres en las que están contraindicados los estrógenos. Con su empleo la ovulación se produce en alto grado, algunas fuentes señalan el 60%-85%. En tales casos, el modo de actuar depende del efecto prostágeno tanto sobre el endometrio como sobre el moco cervical. Se activa el mecanismo que vuelve poco receptivo el endometrio a la implantación, y así impide el embarazo

Se han realizado estudios estadísticos dando la conclusión de un aborto químico por cada 88 ciclos menstruales para una mujer que sistemáticamente tome la píldora combinada. Es decir, un aborto cada siete años.

7. Utilización de prostágenos inyectables

Actúan sobre el principio del mecanismo prostágeno, que comprende la interferencia en la ovulación, el moco cervical y la implantación endometrial. La evidencia clínica indica que el grado de ovulación con este sistema es muy bajo, pero será operativo en algún grado como se muestra por la tasa de embarazos descubiertos en un 0.3% por cien mujeres y año.

Norplant es un sistema de implante de modo subcutáneo, cuya función es originar la supresión del crecimiento del endometrio. La efectividad de estos métodos, intentado muchas veces, sólo se ha conseguido en parte con la RU-486 (antiprogesterona del cuerpo lúteo) y la denominada píldora del día después (estrógenos y prostágenos a altas dosis).

8. RU-486

La RU-486 es un compuesto, Mifepristone, que inhibe la función de la progesterona bloqueando su acción, por ser un antagonista de sus receptores. Es además, un potente antiglucocorticoide, cuyo mecanismo de acción afecta al endometrio al que modifica e involuciona-, al miometrio –aumentando sus contracciones-, al cuello uterino –relajando el cervix y dilatando su orificio- y a la placenta –anula su función en el proceso de formación, con lo que se produce la muerte del embrión al privarle de las sustancias nutritivas-.

En síntesis, y en combinación con algunas protanglandinas, tiene un potente efecto abortivo. Su administración se realiza en época muy temprana del embarazo, antes de la sexta semana de la vida del hijo, por lo tanto, antes de que se produzca la segunda falta de la regla de la madre. 48 horas después de administrarse se produce una menstruación con la expulsión del embrión. También puede ser utilizada como coadyuvante en abortos de embarazos del segundo trimestre, y tiene otras aplicaciones relacionadas con estos campos.

Puede utilizarse tanto por vía vaginal como oral y su eficacia para conseguir el efecto abortivo es de un 96%; a veces, se ha practicado después un legrado para consumir este tipo de aborto.

Tiene además efectos secundarios, desde dolores abdominales, náusea y diarreas, hasta graves hemorragias uterinas, que pueden producirse entre una o dos semanas después del uso del abortivo, y que puede prolongarse durante unos quince días(6). Últimamente se está prodigando el uso de Metothrexate IM a dosis única, para “reabsorber” el embrión y el Misoprostol –prostaglandina usada como protector gástrico- para inducir contracciones, dilatar el cuello uterino y expulsar el embrión.

9. La píldora del día después

La comercialización, con receta médica, de la píldora de emergencia, también conocida como píldora postcoital o del día después, está generando un debate similar al que en su día protagonizó la RU-486, aprobada en España en el 2000, y que se suministra en hospitales y clínicas autorizadas, bajo estricta supervisión médica.

A diferencia de las anteriores, utilizadas con este fin, en su composición se han eliminado los estrógenos y su fórmula básicamente es un gestágeno, el Levo-Norgestrel, más eficaz y con menos efectos secundarios como vómitos, náusea y tensión mamaria. O también, como ya hemos dicho, estrógenos y prostágenos a altas dosis, como Neogynona o Eugynon. Se emplean durante tres días.

Actúa sobre el sistema hormonal femenino: retrasa la ovulación, por lo que puede impedir la fecundación; impide la implantación del óvulo fecundado en la matriz, cambia la movilidad de las trompas de Falopio y hace que los espermatozoides vayan más despacio. Según The Lancet, su eficacia llega, sobre un 100% de fecundaciones producidas al 85%. si es que llega a darse su fecundación. Es un producto anticonceptivo y abortivo, si falla su efecto contra la fecundación.

Al entorpecer la implantación volviendo hostil la pared del endometrio a su implantación e impidiendo así el vínculo con la corriente sanguínea ricamente nutritiva de la madre. La consecuencia es la expulsión prematura y artificialmente inducida del embrión recién concebido.

Se le quiere dar un carácter de fármaco porque sus efectos secundarios, como ya hemos indicado y por lo que hasta ahora se

conoce, son muy inferiores a los de otros anticonceptivos orales, pero esto es un error terminológico, ya que este producto ni cura ni previene ninguna enfermedad, pues el embarazo no es ninguna falta de salud.

Los embarazos de alto riesgo son otras cuestiones muy minoritarias. En este aspecto el Dr. Ángel García, secretario del Colegio de Médicos de Asturias, ha puesto de manifiesto como no es un problema nuevo el que los médicos no quieran recetarla. A lo largo de la historia ha habido médicos que se rebelaron contra sociedades y gobiernos que les exigían hacer lo que no debían. Todavía hoy Amnistía Internacional denuncia el encarcelamiento de algunos que no han querido colaborar con el correspondiente régimen despótico para hacer fechorías en los cuerpos de los hombres.

No se trata de razones religiosas, indicará este profesional, ni de cuestiones de conciencia, para que hayan de recurrir a la objeción de conciencia –con las posibles represalias laborales, aislamientos o al menos significación dentro del grupo en el ejercicio de la actividad clínica-. Lo lógico es que este tipo de productos, como ocurre con los preservativos, se ofrezca sin recurrir al médico, si es que efectivamente hay una demanda tal que la sociedad los desea como útiles.

Hay una serie de actividades, algunas relacionadas directamente con los actos fallidos del amor, como la anticoncepción, el aborto, la esterilización no terapéutica y otras que no son actos médicos, aunque tengan por objeto el cuerpo humano. El juramento de Hipócrates: “Y no daré ninguna droga letal a nadie, aunque me la pidan, ni sugeriré un tal uso, y del mismo modo, tampoco a ninguna mujer daré pesario abortivo”, tiene un valor universal y sigue tan vivo como hace veinticinco siglos, porque tiene valor eterno, aunque haya lugares y épocas que no lo reconozcan.

10. Dispositivos intrauterinos

Es una técnica más de contracepción, tanto normal como de emergencia que, en este segundo caso, pretende utilizar medios para abortar, en un tiempo muy breve, después del acto sexual que se presume fecundante.

La inserción de la espiral o DIU se emplea en el caso en el que hayan transcurrido más de 72 horas de la relación sexual, presumiblemente fecundante, porque la espiral ejerce su efecto hasta los 5-7 días después de la ovulación, o bien si existe alguna contraindicación para el uso masivo de estrógenos o de estroprostágenos.

Son de distintos tipos: de polietileno y cobre, algunos de ellos con un núcleo de plata y otros impregnados de componentes hormonales, que se introducen en el útero. Todos ellos originan una reacción inflamatoria local, implicando cambios químicos y celulares que dificultan la implantación

Al insertar el DIU el endometrio se torna inhóspito, debido a la inflamación ocasionada por la presencia de un cuerpo extraño que acumula líquido y engrosa el endometrio y no permite la implantación del posible embrión formado. Entre los efectos colaterales de la inserción de la espiral se dan calambre uterinos, metrorragias e incremento de la enfermedad pélvica inflamatoria.

La espiral no impide la ovulación o la concepción, sino que más bien neutraliza la implantación del embrión recién concebido. Este rechazo bioquímico imposibilita la nutrición en curso y el embrión se pierde en el posterior flujo menstrual. Más que anticonceptiva, es una acción abortiva. (7)

11.La eliminación de embriones es una forma de aborto

El Consejo Pontificio para la Familia el 12-VII-2000, en respuesta a las numerosas consultas que este organismo había recibido sobre la “reducción embrional” ha declarado que esta eliminación de embriones es una forma de aborto A continuación, se resumen sus declaraciones.

1.Embarazos múltiples

En la actualidad son menos comunes los casos de embarazo múltiple, es decir, las situaciones en las que el seno materno alberga muchos embriones. De todos modos, siguen produciéndose, y su causa es bien la estimulación de los ovarios en caso de infertilidad, o bien por el recurso de la fecundación artificial. Muchas veces, la falta de pericia en la aplicación de estas técnicas e ya un peligro para la vida de la madre como para los hijos concebidos.

Por lo que se refiere a los embarazos múltiples, algunos afirman que no pueden llegar a su fin, ya sea por la muerte espontánea de los embriones en el útero, ya sea por el nacimiento prematuro de los fetos sin esperanza de vida. Además, en caso de que todos los nascituros lleguen al parto, la dificultad obstétrica es grande.

Por estas argumentaciones, se llega a concluir que se podría justificar la selección y eliminación de algunos embriones para salvar a los demás, o al menos, a uno de ellos. Y así se ha introducido la técnica llamada “reducción embrionaria”.

2.El embrión es persona

Pero como todo embrión tiene que ser considerado y tratado como persona humana en el respeto de su dignidad eminente, como se afirma en *Donum vitae, I, 1*, debe reconocerse al nascituro desde el primer momento de su concepción todos los derechos humanos fundamentales y, en primer lugar, el derecho a la vida, que no puede ser violado de ningún modo. Mas allá de toda confusión y ambigüedad, se debe afirmar por tanto que la reducción embrionaria constituye un aborto selectivo, porque elimina directa y voluntariamente un ser humano inocente. Ya sea querida como fin o como medio, en ambos casos, la reducción embrionaria es siempre un desorden moral grave.

3.Nunca es lícito provocar la muerte de manera voluntaria

Se trata de una verdad a la que se puede llegar con la simple razón, el carácter ilícito de este comportamiento constituye una norma válida para todos los hombres. La prohibición moral sigue en pie incluso cuando seguir con el embarazo implique un riesgo para la vida o la salud de la madre y de los demás hermanos gemelos. No es lícito hacer el mal ni siquiera para

alcanzar un bien. No puede justificarse ni en virtud del principio del llamado mal menor ni tampoco por el principio conocido con el nombre de “doble efecto”.

Tampoco hay que minusvalorar la posibilidad de que la adopción de la técnica de la reducción de embriones lleve a una mentalidad eugenésica, en virtud de la cual, a través de técnicas de diagnóstico prenatal, se llegue a medir el valor de una vida humana únicamente según parámetros de normalidad y de bienestar físico, a la luz de un concepto reductivo de “calidad de vida”.

De todos modos, si bien forma parte de los límites humanos tener que asistir en ocasiones de manera impotente a la muerte prematura de criaturas inocentes, nunca podrá ser moralmente lícito provocar la muerte de manera voluntaria.

Este tipo de aborto por reducción embrionaria, aunque no sea frecuente a causa de embarazos múltiples si lo es cuando se realiza la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos, tal como ya ha sido legalizado por el Parlamento británico, el 22-I-2001.

A este respecto, el semanario *Die Zeit* (18-I-2001), ha publicado un amplio artículo del catedrático emérito de Filosofía Robert Spaemann en donde afirma que la objeción ética de esta técnica es clara pues se trata de una violación de la dignidad humana, al considerar a las personas humanas como medios al servicio de los fines de otras personas.

Hace alusión al Tribunal Constitucional alemán que, en su jurisprudencia permanente, sigue el principio establecido por él mismo hace dos décadas: “Allí donde existe vida humana, le corresponde dignidad humana; lo decisivo no es que el portador es consciente de dicha dignidad ni sea capaz de preservarla. Las capacidades potenciales inherentes al ser humano son suficientes para fundamentar la dignidad humana”.

12. Otros

El curiosamente llamado desarrollo científico sigue progresando en métodos eficaces para procurar el aborto voluntario, últimamente, también se está desarrollando la técnica de implantación de parches con esta finalidad.

III. LUCES Y SOMBRAS (cultura de la vida versus cultura de la muerte)

En momentos claves desde el punto de vista histórico, como el que actualmente vive, el cambio de milenio, se hacen diagnósticos culturales y sociales muy varios, y casi siempre válidos.

Es preciso, sin embargo, saber seleccionar para evitar que un exceso de datos y de información revierta el objetivo buscado, no dejando espacios vacíos para el pensamiento humano, pues no es de la información, sino la reflexión personal de donde deben salir las claves y pautas para establecer los parámetros adecuados.

El gran músico español Cristóbal Halffter ha comentado que hay que enseñar a escuchar el silencio, como un camino de sensibilidad, hay que enseñar la cultura con los libros, porque con el libro, cada uno se enfrenta personalmente con la cultura universal. Se lee en la intimidad, con el libro entre las manos, anotando por encima..., si esto se pierde, cambiaremos de cultura. Y, desgraciadamente, a veces, pasa.

I. LO SAGRADO, HORIZONTE DE LO REAL

Esa falta de interioridad ha sido descrita de modo profundo por el gran médico psicosomático Rof Carballo, poéticamente se expresa diciendo que hay muchos hombres que albergan desiertos en su alma “el alma occidental se ha desertizado. Poco importa su inmensa riqueza en poderosos artilugios, en máquinas que casi piensan mejor que los hombres, en oídos y ojos mecánicos que perciben y fotografían lo inaudito y lo invisible. Algo sabemos los médicos de este desierto que va creciendo poco a poco en el corazón del hombre. Le llamamos vacío, depresión, opacidad para el espíritu, encanijamiento...” (8) Para este gran maestro una posible solución es elevarse con esfuerzo y con vigor en la vida del intelecto para atisbar el verdadero horizonte de lo real, que centra en lo sagrado.

Esta sociedad global e interdisciplinar, en este tiempo en el que cada parcela del saber puede absorber toda una vida se vislumbra con más fuerza la necesidad de reunir las cuatro o cinco ideas centrales del humanismo que están en la raíz de cada saber, entre las que es primordial la defensa de la vida.

II. LA EXPANSIÓN DE LA ANTICONCEPCIÓN

En las décadas venideras, habrá un continuo descenso del número de países que afrontan problemas de aumento de población. El tema más serio será una población envejecida en muchas regiones. Recientes informes de toda condición han subrayado las consecuencias sociales y económicas del declive excesivamente rápido del crecimiento de la población. El envejecimiento, y no el «boom» poblacional, es ahora el principal problema demográfico. Sería de esperar que los gobiernos y las agencias de control de población se dieran cuenta de ello y reduzcan sus programas de planificación familiar, mas no es así; la arraigada cultura del aborto no sólo sigue haciendo sus estragos, sino que, por ahora avanza.

Este hecho nos manifiesta que lo que sigue estando en juego es el significado de la vida humana. Según lo que se capta que es la vida humana, y de lo que es su calidad, la opción de que algunas de estas vidas no merezcan ser, puede ser calificada con una amplitud y variedad realmente pasmosa: desde algo totalmente aberrante hasta satisfactoria; el avance de la legislación, prácticamente a nivel planetario, con honrosas excepciones, apunta a la aprobación más cercana del último planteamiento.

III. LA DEFENSA DE LA VIDA

Apelando serena y sosegadamente a la propia conciencia, todos captamos que esos nuevos seres –quizás no esperados, o no deseados, o... casi no adecuados-, no son un objeto, al que se puede acceder y manipular; todos, si reflexionamos, algo a lo que fuertemente hemos aludido al comienzo de este capítulo, tenemos la intuición de que estamos ante alguien, por la misma experiencia que también nos sabemos alguien.

Este hecho es fundante: les/nos otorga, un valor ético absoluto, aunque no sepamos explicarlo, aplicarlo o manifestarlo, tanto porque las herramientas éticas y humanas no desprecian, pero superan las racionales, porque el hombre, como ya advirtió Camús, es el la única criatura que puede ir en contra de sí mismo, autodestruirse.

Es también de interés redescubrir a tantas personas que han rectificado en sus objetivos anti-abortistas; recordemos el testimonio de Norma MacCorvey, conocida por Jane Roe desde que su famoso pleito en el Tribunal Supremo legalizara el aborto en Estados Unidos, en 1973, que hace dos años se convirtió al catolicismo.

Se repite el itinerario seguido el Dr. Bernard Nathanson, principal promotor de la legalización del aborto que, a descubrir su error, pasó al movimiento provida, en el que trabajó muchos años siendo judío agnóstico, hasta que en 1996 recibiera el don de la fe y se bautizara en la Iglesia Católica.

Cada persona no es sólo fruto de una combinación genética específica y peculiar y que, como tal, ya la hace única, irrepetible, incluso novedosa. Es cierto que la vida biológica no es un valor ético absoluto, por lo que una defensa crispada de la misma sería inhumana; pero esta vida biológica es expresión de la vida de un ser cuyo valor sí que es absoluto que, además, cuenta en sí misma con su capacidad para la trascendencia, con su intuición de libertad, y de pensamiento, y de amor.

No se es sólo cantidad valorable por unas gráficas de calidad, sino que cada cual es también capaz de elecciones singulares, reales, posibles, y casi siempre interiores, porque son humanas. Con muchos objetivos, casi infinitos, porque son éticos, pero no indefinidos.

IV. ENTENDER A LA PERSONA POR LO QUE ESTÁ LLAMADA A SER

Precisamente por ello, la vida real se presenta narrativa y como tarea, en donde la excelencia humana, que es entitativa a cada cual, ciertamente no está dada ni asegurada, pero no corresponde a nadie cortarla. Entender a la persona exige, decididamente, observarla no desde lo que es, sino de lo que está llamada a ser, por lo que no puede ser reducido ni el yo ni el tú a lo finito. En definitiva, o se respeta una vida desde su inicio, o no se respetará nunca, o nunca del todo.

Abdicar de valores éticos es hacerlo de uno mismo. Funcionar sólo desde perspectivas científicas es hacer a la persona desarraigada; la ciencia aislada corrompe la interrelacionalidad, el cariño...; por eso se dice que la auténtica enfermedad que nos merodea a todos es la soledad;

La vida humana es la manifestación más fecunda del amor humano; tener o no tener hijos no es cuestión de deseos de consumo afectivo, es aceptar el regalo de la paternidad, de la maternidad, tantas veces manifestada también en actos de solidaridad, de amistad, de entrega, algo mucho más valioso que costoso.

IV. BIOJURÍDICA (algunas nociones y sus consecuencias)

I. INTRODUCCIÓN

1. Entramado social y derecho

Señala el escritor Kundera que la burocracia se ha infiltrado en el tejido de la vida. Junto a la conveniencia de la política para realizar las opciones sociales y la necesidad de la articulación jurídica de los valores, es preciso alzar la voz para mostrar que "los derechos humanos son los de la persona individual y el símbolo de su conciencia personal(10).

Con el voto se gobierna a los pueblos, se los administra y se dirige la máquina del Estado, pero con los votos no se escogen los poetas inspirados, ni se descubren los hombres de ciencia, ni parece prudente que se decida si se debe abrir o cerrar un alto horno., tal como reconoce Chueca.

El derecho no es una guía técnica sobre la felicidad inmediata, sino que es un instrumento que reconoce la identidad y que la protege, pero que no la crea ni la destruye. En este sentido no siempre la jurisprudencia aparece acorde a la condición humana de las personas y sus exigencias. Por ejemplo, si se afirma que hay derecho a la salud, el enfermo de cáncer, debería querellarse, pero ¿contra quién? No hay derecho a la salud. No hay derecho a la vida, puesto que morimos. No existe el derecho a la belleza. No hay derecho a la genialidad, como tampoco a la felicidad. Pero hay derecho a los cuidados, a la seguridad, a la libertad... (11)

Esto no significa no considerar que el derecho, es un dinamizador de la propia sociedad. Pero hay que advertir que el derecho, en cuanto regulador de las relaciones humanas y sociales, debe estar también orientado y asentado en las convicciones que integra su universalidad, la integridad de la persona, la libertad. Y, en definitiva, por la ley moral.

La equivalencia entre lo legal y lo real podría ser un objetivo lúcido de la biojurídica, aún considerando que la ley moral y la ley civil no obedecen a la misma lógica práctica.

2. La lógica jurídico-positiva y la ley moral

La ley moral(12) asegura que el hombre, a través de su vida, se perfeccione con su obrar. La lógica jurídico-práctica no es extraña a esa ley, y tampoco se opone a ella, pero su objetivo es hacer posible la vida de los hombres en comunidad, por lo

que tiende a la paz, a la libertad, y a la justicia, que significa sobre todo “igualdad en la libertad”. La primera condición para obtener estos objetivos es la seguridad, otorgada por el poder estatal, de poder sobrevivir sin ser presa ni del más fuerte ni del más astuto.

Sostenida por la autoridad coercitiva del estado, la ley civil garantiza, por encima de todo la supervivencia y la seguridad física de cada individuo humano. Es éste el primer contenido del bien común, presupuesto necesario para cualquier otro bien que caiga bajo a competencia del estado.

Mientras que la ley moral regula el obrar del individuo, mirando a la bondad de los propios actos, la ley civil regula las relaciones entre individuos, mirando al bien común. No se propone por lo tanto hacer buenos a los hombres, si bien es cierto que la acción legislativa pública tiene una gran responsabilidad en promover y favorecer las condiciones y el ambiente donde sea posible vivir una vida buena, virtuosa y digna del hombre.

Lo que se prohíbe por la ley civil es relevante en el plano moral, pero no pasa necesariamente lo contrario. Es decir, cuando algún asunto se presenta como relevante y grave desde la perspectiva moral, no por esta única razón debe estar regulado por la ley civil. Esta asimetría, como afirmará Santo Tomás, no constituye necesariamente un defecto, sino que pertenece al orden previsto por la ley eterna; la ley humana, sin embargo, no debe nunca aprobar aquello que la ley divina prohíbe.

3. Sociedad y aborto

Con respecto al aborto, en la antigüedad, en Grecia y Roma estaba permitido y socialmente aceptado; no sólo el aborto, sino también el infanticidio.

Desde que el derecho se humanizó, gracias a la influencia del cristianismo, el aborto se ha castigado siempre como un crimen. Mas la concepción moderna del estado y de la ley civil ha traído nuevos dilemas en la época contemporánea. Thomas Hobbes es el primer promotor en fundar la legitimidad del estado sobre la actitud de salvaguardar la supervivencia del individuo, lo que ha conducido a una lógica utilitarista, que permanece válida hasta el día de hoy, incluso, como ciudadanos, hemos interiorizado esa lógica, que es contractual y, en este sentido, limitada.

Curiosamente, el estado moderno es el primero en la historia que posee los medios adecuados para garantizar una eficaz tutela de la vida y, paradójicamente, puede hacerse cómplice del asesinato planificado de vidas humanas indeseadas. La extensión de la práctica del aborto en el mundo occidental ha sido muy rápida; en la década de los veinte, la Unión Soviética permitió el aborto; en la de los treinta, se sumaron varios países escandinavos y posteriormente otros del Este de Europa, entonces bajo la dominación soviética, así como Japón. Desde los finales del setenta, se va permitiendo el aborto provocado en la mayoría de los países.

II. SISTEMA DE PLAZOS Y SISTEMA DE INDICACIONES

1. Sistema de plazos

En algunas legislaciones se parte de la base de que el hijo concebido y no nacido no merece ninguna protección legal más que a partir de determinado tiempo de vida intrauterina, que es cuando se le empieza a considerar merecedor de protección. Según este criterio, el aborto es legal en determinado plazo del embarazo. Este sistema se conoce como “sistema de plazos”.

2. Sistema de indicaciones

En otros ordenamientos, como ocurre en el ordenamiento español, se considera que el hijo merece protección legal desde el inicio de su vida, pero se establecen las circunstancias en las cuales abortar deliberadamente no debe ser castigado. Éste es el sistema conocido como “sistema de indicaciones”, que suele ser mixto, es decir, que, a cada indicación suele corresponder un plazo de embarazo en que el aborto provocado no es punible.

Se argumenta que una de las razones por las cuales se establecen ciertas indicaciones para que el aborto no sea punible es el intento de justificar la existencia de “casos límites”, en los que no puede exigirse de las madres angustiadas una conducta heroica, ya que ésta no es función de la norma penal.

3. Los casos límite

Esta alusión responde a un planteamiento permisivo, porque cualquier legislación penal establece con carácter general que los “casos límite”, en los que una persona se ve obligada, física o psíquicamente, a cometer un delito (cualquier delito, no sólo el aborto), implican la exención de responsabilidad penal del autor.

Por lo tanto, no era necesaria una legislación específica para los “casos límite” en materia de aborto provocado, pues jamás se ha condenado a nadie por este delito, en la historia judicial española, si concurría la circunstancia de estado de necesidad.

Si lo que se pretendía era resolver los “casos límite”, la reforma del Código Penal no sólo no ha venido a llenar una laguna, que no existía, sino que ha transmitido a la sociedad la errónea impresión de que abortar en determinadas condiciones no es delito, tanto si se trata de “casos límite” como si no, pues parece que basta con cumplir determinados requisitos formales para que abortar no sea delito, e incluso para llegar a ser una conducta socialmente respetable.

Estos planteamientos, desgraciadamente, han dado lugar y también justifican, el establecimiento legal de centros dedicados a la práctica de abortos, como si fuera una actividad médica o terapéutica en lugar de un sistema de eliminación de hijos no nacidos.

III. CLASES LEGALES DE ABORTO

1. Aborto terapéutico

Inicialmente se denominó así al que se practicaba cuando entraban en colisión la vida de la madre y la del hijo. Hoy se extiende esta acepción a cualquier dolencia o riesgo de dolencia. Incluso se pretende sugerir que, mediante el aborto, se cura alguna enfermedad de la madre. Para realizar este tipo de aborto no hay plazo alguno. La madre puede hacerlo impunemente en cualquier momento de su embarazo si el certificado médico se basa en el peligro para su vida o salud.

1.La vida de la madre o la vida del hijo

La frecuencia de que se plantee colisión entre la vida de la madre y la del hijo es muy rara, incluso hay más ocasiones de peligro de muerte para una madre como consecuencia de un aborto provocado que como consecuencia de su embarazo.

2.La salud física de la madre

Ciertamente un embarazo que se considere normal es de por sí una sobrecarga que debe sufrir la mujer embarazada, y que produce trastornos de diversa índole, pero no ninguna de ellas entra en las causas previsibles para que el aborto no sea punible. Hay ocasiones en las que un embarazo puede agravar una enfermedad previa de la madre, aunque sea difícil cuantificar el riesgo, y además, hoy día existen medios sobrados para que todo llegue feliz término.

Y lo más importante, hay que tener muy en cuenta la enorme desproporción de los valores en conflicto en este caso, que son la mejor o peor salud de la madre, frente a la vida o muerte del hijo. No se puede justificar la eliminación del hijo para evitar un agravamiento de la salud física de la madre.

3.La salud psíquica de la madre

Con respecto a la salud psíquica, en el caso de un embarazo no deseado, supone una perturbación emocional en la madre, pero de ahí a que tenga serias consecuencias para su salud psíquica media un abismo; sin embargo, la mayoría de los abortos realizados en España al amparo de esta ley son por esta causa.

Con este modo de razonar, podríamos afirmar que todos los hombres y mujeres sobre la tierra sufren una grave enfermedad psíquica por el hecho de existir; pues toda existencia lleva consigo episodios infelices.

Además de soluciones más sensatas, como aceptar el hijo o darlo en adopción antes de eliminarlo, lo que por ahora sí está claro es que ningún tipo de enfermedad mental conocido y preciso se pueda curar solamente mediante un aborto, como tampoco es demostrable que el aborto no sea más perjudicial para la salud psíquica de la madre que dejar que el hijo nazca.

2.Aborto ético

Se refiere al aborto realizado cuando ha habido embarazo después de una violación. Se presupone que hay que declararlo, y realizarlo en los tres primeros meses de embarazo. El nombre proviene por los que consideraban que el aborto provocado en estos casos era éticamente admisible.

1.El aborto no remedia la violación

Se transmite la sensación de que se remedia un acto de salvajismo, como es toda violación, aunque en realidad, el aborto no remedia nada, pues la violación no puede dejar de haber existido, y el hijo, fruto de la violación es completamente inocente. El hecho de que el aborto por causa de violación no sea punible antes de los tres meses de gestación, y sí lo sea después de ese plazo, no obedece a ninguna razón fundamentada; quizás obedece a que la realización del aborto es más fácil y ofrece menos riesgos para la madre cuando más pequeño sea el feto en el útero materno. Es sumamente rara la práctica de abortos legales fundados en esta causa

3.Aborto eugenésico

Se refiere esta acepción cuando se realiza el aborto por causa de malformaciones del feto. Para que no sea punible deben cumplirse dos condiciones:

- que existan dos certificados médicos, emitidos por especialistas diferentes de los que eventualmente practique el aborto, en los que conste la presunción de graves taras del hijo;
- que el aborto se realice en las primeras veintidós semanas de gestación, es decir, hasta los cinco meses y medios de la vida del hijo en el vientre de su madre.

1.Con el aborto no se mejoran los caracteres hereditarios

La eugenesia está relacionada con la mejora y selección de los caracteres hereditarios. Desde este punto de vista, es inadecuado denominar eugenésico a cualquier tipo de aborto puesto que con él no se consiguen mejorar los factores hereditarios de la especie humana.

Se establece el plazo indicado porque hacia la vigésimo segunda semana es cuando con las técnicas habituales se pueden detectar signos de que el hijo padece alguna malformación congénita. El aborto por esta causa tampoco es frecuente.

4. Otras posibilidades de aborto

En el caso en que llegara a demostrarse que se ha practicado un aborto sin cumplir ninguna de estas condiciones, ese aborto así practicado sería un delito punible, y los culpables (autores materiales, inductores, cómplices, encubridores) deberían ser castigados. Pero es sumamente difícil que en la práctica ocurra esto, porque tendría que abrirse una causa penal, previa denuncia, que permitiera al juez investigar, y supone muchos trámites insidiosos a nivel familiar y a nivel judicial.

Tampoco puede dejarse en el olvido que puedan ampliarse supuestos para evitar que el aborto se castigue penalmente. En

este sentido, está aprobado en algunos países el aborto por causas socio-económicas, es decir, si la llegada de un nuevo hijo implicase un sacrificio económico o social que los padres considerasen insoportable. Es el llamado “cuarto supuesto”.

5. Lesiones al feto

El Código Penal manifiesta el acuerdo unánime acerca de la necesidad de tipificación específica del delito de lesiones al feto, como respuesta a las voces doctrinales y jurisprudenciales que se alzaron al respecto.

Los nuevos progresos técnicos (que permiten incidir sobre la salud e integridad del feto, con fines de investigación, terapéuticos o de otra índole, a través de tantos medios técnicos, como el suministro de fármacos) aumentan las posibilidades de que las actuaciones sobre el feto se realicen no sólo por imprudencia o negligencia profesional, sino también, como se denomina en derecho, de forma dolosa, por ejemplo, a través de lesiones originadas al *nasciturus* si se manipulan genes cuya acción es desconocida, o como consecuencia de actividades experimentales.

Aunque se dan distintas interpretaciones según que la actuación se dé en el mal llamado pre-embrión, en el embrión o en el feto, defendemos que resultaría absurdo considerar que las lesiones causadas al *nasciturus* y que alterarán su normal desarrollo sólo sean punibles si se han inferido a partir de los tres meses aproximadamente desde el momento de la concepción, y que quedarán impunes las lesiones causadas al *nasciturus* con anterioridad, aunque el resultado sea igual o de mayor entidad.

Las consecuencias que se derivan de este planteamiento, son múltiples.

IV. NATURALEZA LEGAL DEL ABORTO

En los dilemas planteados en torno a la existencia o ausencia del castigo penal por la acción de abortar subyace una especie de adoctrinamiento indirecto a la sociedad: transmitir la idea de que abortar puede llegar a considerarse como algo socialmente respetable.

Por esta razón hay incluso quienes entienden que el “sistema de indicaciones”, por amplio que sea, no resuelve del todo estas cuestiones, y se pretende transformar la naturaleza legal del aborto, de modo que, de ser delito, pasase a ser el derecho que las madres tendrían de matar a sus hijos concebidos y aún no nacidos; lo que, según sus patrocinadores, podría lograrse si se implantase una mera “ley de plazos”, que desprotegera absolutamente a los seres humanos de tres o cuatro meses de edad en el útero materno; de modo que el derecho se desentendería de ellos, y sólo quedarían a merced de lo que su madre decidiera hacer con ellos, incluido el darles muerte, sin tener que explicar a nadie por qué.

V. EXIGENCIAS ÉTICAS DEL ESTADO

1. El aborto provocado afecta a la solidaridad natural de la especie humana

El aborto provocado no es sólo un asunto íntimo de los padres, sino que afecta directamente a la solidaridad natural de la especie humana; todo ser humano debe sentirse interpelado ante la comisión de cualquier aborto.

La autonomía de la conciencia individual debe respetarse en función de la persona humana pero, precisamente por esta convicción, los estados tienen la exigencia ética de proteger la vida y la integridad de los individuos, y despreciarían gravemente esta exigencia si se inhibieran en el caso del aborto provocado, como lo despreciarían en el caso de la tortura. Los estados tienen la obligación de poner los medios, también los jurídicos, para que no se practiquen abortos, del mismo modo que tienen obligación de poner los medios necesarios para que no se asesine, se viole o se robe.

El estado sólo debe sancionar aquellas conductas inmorales que entran en el ámbito de su competencia por no agotarse en el terreno de la intimidad de las personas, y siempre que las normas jurídicas sean un instrumento técnicamente apto para evitar que se haga lo que se prohíbe.

Todo ello sin perjuicio de la prudencia exigible al legislador para saber en cada caso hasta dónde puede y debe llegar, pues a veces es admisible la tolerancia con el mal por la imposibilidad de erradicarlo y si su prohibición pudiese causar males todavía mayores.

2. El Estado, protector de los valores que cimientan el orden social

El estado debe proteger, por todos los medios a su alcance, los valores sobre los que se cimienta el orden social, como lo es la vida humana y su dignidad, y nunca, bajo ninguna circunstancia, puede renunciar a reprimir los atentados básicos y definitivos contra esos valores, porque en ellos está la razón de ser de toda sociedad organizada, y del mismo poder público. Dichos valores son previos, independientes y superiores a las determinaciones de la mayoría en lo que hace referencia a la naturaleza de las cosas.

Nunca será positivo la legalización de los abortos, pues esto no ayuda a su desaparición, sino a que aumente su número. La opinión pública general ve como bueno lo que se despenaliza, y cada vez se trivializa más en las conciencias la decisión de abortar.

3. El alcance de la ley penal

La ley penal no sólo tiene como fin la persecución del delito, sino también ayudar a conformar la conciencia social sobre los

valores básicos de la convivencia, estimulando a los ciudadanos a no cometer lo que se penaliza. Por eso, cuando una determinada conducta se despenaliza, se hace cada vez más frecuente hasta llegar a ser vista como buena y, por lo tanto, a practicarse con naturalidad, en la equivocada creencia de que todo lo legal es moral, y todo lo ilegal, inmoral. Es de desear alcanzar unas cotas, también a nivel estatal mucho más correctas. El estado debe reconocer, según afirma Joseph Pieper que, cuando más excelente es un bien, tanto más y más lejos irradia su bondad, precisamente por ello, la mejor manera de ser bueno habrá de consistir en usar de la propia bondad no sólo para sí mismo, sino también para los demás, algo que atañe directamente a la función pública, que debe considerar cómo el hombre alcanza su verdadera riqueza y logra la auténtica realización de sí mismo cuando ve la verdad y la hace.

4. La coherencia entre las virtudes personales y las virtudes sociales

No se puede pretender ni que de los vicios privados salgan virtudes públicas, ni que de los defectos públicos se obtengan valores. El hombre suele tener la conciencia de su significado y de sus límites en su entorno, de ahí la necesidad de coherencia entre virtudes sociales y personales.

Hay un mínimo que se articula alrededor de la defensa de la dignidad humana –en la cual se incluye el derecho a la vida, también del concebido y todavía no nacido- que es absolutamente irrenunciable, pues de lo contrario ni la sociedad ni el estado tendría justificación alguna. Este mínimo no es patrimonio exclusivo de la Iglesia Católica, sino de toda la Humanidad.

5. Límites de la norma jurídica

Los legisladores no pueden, no tienen derecho a determinar quién es humano o no a los efectos de su protección jurídica. Éste es un dato de la realidad que los hombres han de respetar, pues no lo pueden cambiar.

De ahí que toda norma jurídica que atenta contra este principio sea esencialmente injusta, aunque se apruebe con todos los formalismos legales; del mismo modo que es radicalmente ilegítimo basar el derecho a la vida de cualquier ser humano en su salud, su habilidad física o mental o cualquier otra circunstancia distinta del hecho de ser humano y estar vivo. Es esta una doctrina que la Humanidad ha aprendido, aunque su aplicación no siempre sea coherente, con la experiencia de los totalitarismos del siglo XX.

La identidad del niño y de la humanidad en general, encontrará protección en la medida en que volvamos a las fuentes de nuestro derecho, y se fortalezca la familia, que debe volver a ser reconocida como cuna biológica del hombre y arca guardadora de los auténticos valores.

SEGUNDA PARTE

Ética del aborto.

I.- Introducción.

- El aborto constituye uno de los problemas más antiguos de la humanidad y que más interrogantes plantea a nivel teórico-práctico en las conciencias de todas las personas. Actualmente, influyen factores como:

- 1) La revolución sexual.
- 2) El descubrimiento de las taras hereditarias en la vida intrauterina.
- 3) El paso de la clandestinidad a la publicidad de los comportamientos desviantes.
- 4) El liberalismo de la sociedad donde cada vez se contempla y acepta más cualquier tipo de prácticas abortivas.

II.- Situación actual del aborto.

- Desde hace unos 50 años en que comenzó a contemplarse la despenalización del aborto en la mayoría de las legislaciones de todo el mundo, el número de estos ha aumentado de modo vertiginoso. En 1978 (ONU), cada día nacían unos 300.000 niños y se producían alrededor de 120.000 casos de aborto (2 abortos por cada 5 nacimientos). Hoy en día es muy difícil saber con rigor científico el número de abortos, ya que existen intereses personales, el secreto profesional de los médicos, la clandestinidad, y la reticencia femenina o el pudor de la mujer.

Sin embargo se calcula que anualmente se cometen unos 30 millones de abortos, lo que representa el 30% de los nacimientos en los países donde está legalizado y el 20% en los países donde no lo está.

Las sociedades que más defienden la infancia, la familia, la vida nacida (v.g. EEUU, Reino Unido, Holanda, etc.) son las sociedades más abortivas. Por otra parte, las sociedades prohibitivas del aborto no pueden presentarse como modelos de defensores de la vida y la persona (v.g. Chile, Bolivia, Brasil, etc.). Esto nos hace mantener que la realidad del aborto no coincide con la realidad de las sociedades respecto a la defensa o no de la vida.

Las actitudes que existen hoy respecto a la legalización del aborto son:

- Superficial. Se aprueba el aborto por la presión ambiental.
- Feminista. Defienden las acciones abortivas sobre el feto que es considerado como algo, hasta el punto de no considerarlo con derechos humanos y a disposición del albedrío de la mujer que es dueña de su cuerpo.

- Eugenésicos. Por razones médicas como salvar la vida de la madre, impedir el nacimiento de vidas disminuidas, etc.
- Personalísticas. Tienen una escala de valores en que el honor, el bienestar de la familia, la libertad, etc; están por encima de la vida.
- Confusa. No se quiere el aborto, pero se ve como mal menor en situaciones conflictivas (v.g. violaciones, embarazos de niñas, etc.).
- Defensora de la vida. El primer valor no negociable es el valor de la vida humana desde su concepción.

La ética cristiana de todas las épocas ha tenido una preocupación constante por todo lo relativo a la vida humana. Debiendo encontrar en la actualidad una ética fundamental coherente de la vida humana, y así:

- Los cristianos deben convertirse en una escuela que eduque para la vida.
- Es necesario que la Teología Moral se formule desde una ética racional, coherente y concreta, no desde una ética visceral.
- La convicción de los cristianos ha de ser factor de identidad e integración.
- Asumir que la defensa de la vida humana no se ha desarrollado linealmente en la Historia de la Iglesia, sino que a veces, se ha oscurecido bastante, sobre todo cuando ha interesado.
- El conflicto entre la vida y la libertad no se resuelve afirmando "sólo la vida".
- La realización personal, el autodesarrollo y la realización social no pueden desarrollarse atentando contra la vida ajena.
- A los cristianos les urge trabajar tanto en la defensa de la vida como en la mejora de la misma.
- Rechazo coherente de la pena de muerte y de la tortura.
- La vida puede mejorarse utilizando adecuadamente los ingentes gastos destinados a la escalada armamentista.
- La calidad de la vida implica la denuncia del consumo y de la materialización.

III.- Realidad del aborto.

- El aborto puede definirse como la interrupción del embarazo cuando el feto no es viable, es decir, cuando no puede subsistir fuera del claustro materno. Desde el punto de vista médico, abortar es expulsar el feto no viable; desde el punto de vista jurídico, abortar es una acción voluntaria y maliciosa de provocar esa expulsión empleando los medios necesarios para lograrlo; y desde el punto de vista moral, se admite la definición de la visión médica, pero se añade la valoración ética entendida tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo.

El ser humano en gestación empieza su trayectoria mediante la fecundación; desde la primera semana hasta el segundo mes se le llama "embrión", llamándosele "feto", desde entonces (la medicina admite que el feto es viable a partir de las 28 semanas).

3.1.- Clases de aborto.

- 1) Según el agente o autor del aborto:
 - a) Espontáneo.- por causas naturales.
 - b) Provocado.- por intervención libre de la persona.
- 2) Según la causa que lo provoca:
 - a) Terapéutico.- provocado cuando la continuación del embarazo pone en peligro la vida de la madre. Este tipo de aborto carece de significación, ya que son pocos los casos en que se presenta. No es un problema desde ninguna concepción moral.
 - b) Eugenésico.- provocado cuando existe riesgo, y a veces la certeza, de que el nuevo ser nazca con anomalía o deformaciones congénitas. La moral católica se mantiene en una condena radical a este tipo de aborto.
 - c) Humanitario.- provocado cuando el embarazo ha sido consecuencia de un acto violento (v.g. violación). Se trata de una situación dramática donde lo que hay dentro del seno materno no es fruto del amor, sino de un acto de fuerza. La moral cristiana, dice que se continúe el embarazo hasta su término, ofreciendo tras el alumbramiento la alternativa de una adopción.
 - d) Psico-social o económico.- provocado cuando el embarazo no es deseado por razones sociales, psíquicas, económicas, etc. Este tipo de aborto no es admitido de ninguna manera por la moral, pues es un método más de control de la natalidad (siendo sin embargo, la causa más frecuente de aborto en el mundo). Las razones alegadas manifiestan el oscurecimiento de un valor que para la moral es fundamental: el valor de la vida.

IV.- Valoración ética del aborto.

4.1.- Valoración antropológica del aborto.

- Actualmente pretende contestar si hay vida plenamente humana en los siguientes momentos:

- 1) En la fecundación.- Si aceptamos el hecho de que al unirse el espermatozoide con el óvulo comienza una vida biológica distinta de la vida de la madre, entonces el embrión o el feto no es "algo" sino "alguien", un ser con autonomía propia e irrepitable. La respuesta de la Iglesia es:

- La vida desde su concepción deber ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables (GS 51).

- La vida humana ha de ser protegida y favorecida sin que surjan dudas sobre la ilegitimidad del aborto. (Declaración sobre el aborto, de la Congregación de la Fe, 1974).

Algunos moralistas intentan que se acepte el aborto terapéutico y el eugenésico.

2) En la anidación.- Hacia el 6º o 7º día de la fecundación, el óvulo se implanta en el útero. Algunos teólogos moralistas católicos opinan que no se puede hablar de la persona con derechos hasta la anidación. La razón en la que se basan es el número tan elevado de óvulos expulsados antes de la anidación. Este derroche natural da pie a los teólogos para pensar que no sean seres personales hasta la anidación. La respuesta de la Iglesia es que desde el primer instante queda fijado el programa de lo que será ese hombre o esa mujer.

3) Cuando se desarrolla al corteza cerebral.- para algunos, de esta etapa depende el proceso de hominización. Las consecuencias son que antes de 25 a 40 días no se considera una persona con derechos; así que hasta los 40 días se podría suspender la vida siempre que haya razones graves. La respuesta de la Iglesia es que esta hipótesis está en contra de los principios de la ley natural.

4) Cuando surge el carácter relacional del ser humano.- consideran que el comienzo de la vida humana tiene un carácter relacional. La doctrina de la Iglesia indica que desde el comienzo de la vida humana están los principios y derechos de la persona.

4.2.- Valoración moral del aborto.

- Desde la perspectiva de las Sagradas Escrituras no existe ninguna fundamentación concreta en la que basar nuestros criterios; pero a lo largo de toda la cosmovisión bíblica se transmiten los mensajes sobre la importancia de la vida, la importancia del amor fraterno y la condena de todo homicidio.

La Iglesia siempre ha sostenido la protección de la vida humana desde su comienzo, condenando el aborto. Los Papas y los Concilios reafirmaron la condena del aborto.

La disciplina canónica de la Iglesia, dada la gravedad del aborto, lo condena a nivel doctrinal dentro de su situación, con la excomunión. A los que contemplan el aborto sólo desde la perspectiva de la ley, la Iglesia católica les dice que no hay ninguna disposición humana que pueda obligar a una acción inícuo ni obligar a nadie a hacerla (Hch. 5,29). Un cristiano no puede obedecer una ley que sea inmoral en sí misma (el personal sanitario católico no está obligado a realizar un aborto, pudiendo presentar al respecto objeción de conciencia). El creyente debe reaccionar con claridad ante todo ambiente permisivo sobre el aborto. La despenalización del aborto no cambia la valoración moral del mismo (su despenalización es moralmente injusta). La fe, además de las exigencias éticas, refuerza la obligación de erradicar las causas del aborto. El creyente debería estar en las campañas a favor de la vida.

4.3.- Valoración ética de los ordenamientos jurídicos sobre el aborto.

- Para regular el aborto existen tres tipos de legislaciones:

1) Totalmente permisivas.- consideran el aborto algo exclusivo de la esfera privada, que no es necesario legislar.

2) Restrictivas.- prohibición del aborto y penalización de su práctica. Tienen una sensibilidad religiosa bastante fuerte (sobre todo en el cristianismo) y unas grandes consideraciones éticas.

3) Liberalizadoras.- sobre la base de una serie de factores sociales que justifican el recurso al aborto.

El Estado liberaliza el aborto, pero no lo moraliza. La ley que despenaliza, lo que hace es renunciar a castigar, pero no intenta dar un carácter ético del aborto. El hecho de que esté permitido el aborto en ningún caso quiere decir que sea lícita su realización en el foro de la conciencia. Por lo tanto, no disminuye la responsabilidad ética, porque la norma no es una conducta para guiar la conciencia.

TERCERA PARTE **UNA VISIÓN AJENA A LA ÉTICA CRISTIANA SOBRE EL ABORTO** *Mary Anne Warren*

1. Introducción

¿Tienen las mujeres el derecho a interrumpir embarazos no deseados? ¿O tiene el Estado derecho a (o quizás se debería por razones éticas) prohibir el aborto intencionado? ¿Deberían permitirse algunos abortos y otros no? ¿Es el estatus legal correcto del aborto el resultado directo de su estatus moral? ¿O debería ser legal abortar incluso si es algunas veces o siempre moralmente malo?

Tales preguntas han suscitado un intenso debate durante las dos últimas décadas. Curiosamente, en la mayor parte del mundo industrializado, el aborto no era un delito criminal hasta que durante la segunda mitad del siglo XIX se promulgasen

una serie de leyes antiaborto. Por entonces, los partidarios de la prohibición del aborto resaltaban generalmente los peligros médicos de abortar. Asimismo, algunas veces se argumentaba que los fetos eran ya seres humanos desde el mismo momento de la concepción y que los abortos intencionados eran, por tanto, un tipo de homicidio. Ahora que las técnicas se han perfeccionado y que los abortos se realizan con mayor perfección y seguridad que los nacimientos, el argumento médico ha perdido toda la fuerza que alguna vez hubiera podido tener. Por lo tanto, la razón básica de los argumentos en contra del aborto ha pasado de la seguridad física de la mujer al valor moral de la vida del feto.

Los partidarios del derecho de la mujer a abortar han reaccionado a los argumentos de los antiabortistas de diferentes maneras. Examinaré tres líneas argumentales de los partidarios del aborto: 1) que debe permitirse el aborto, ya que su prohibición tiene consecuencias altamente indeseables; 2) que las mujeres tienen el derecho moral de decidir abortar, y 3) que los fetos no son todavía personas y por lo tanto no tienen aún un derecho sustancial a la vida.

2. Los argumentos consecuencialistas a favor del aborto

Si las acciones han de evaluarse moralmente por sus consecuencias, puede argumentarse con fundamento que la prohibición del aborto es indebida. A lo largo de la historia, las mujeres han pagado un precio muy alto por la ausencia de métodos anticonceptivos y de un aborto legal y seguro. Forzadas a tener muchos hijos en períodos cortos de tiempo, a menudo las mujeres sufrían un debilitamiento físico y morían jóvenes -un destino común en la mayoría de las sociedades anteriores al siglo XX y, también en la actualidad, en muchos países del Tercer Mundo. Los embarazos no deseados agudizan la pobreza, aumentan los índices de mortalidad neonatal e infantil y causan estragos en los recursos de las familias y de los Estados.

El perfeccionamiento de los métodos anticonceptivos ha mitigado de algún modo estos problemas. Sin embargo, ningún método anticonceptivo es totalmente efectivo. Además, muchas mujeres no tienen acceso a los métodos anticonceptivos porque no pueden pagarlos, porque no están disponibles donde viven, o porque no están al alcance de las menores sin permiso de los padres. En la mayor parte del mundo, el trabajo remunerado se ha convertido en una necesidad económica para muchas mujeres, casadas o solteras. El control de la natalidad es indispensable para las mujeres que tienen que ganarse la vida. Sin ese control, les resulta muy difícil conseguir la formación necesaria para un trabajo que no sea marginal, o les resulta imposible compatibilizar las responsabilidades de la crianza y de un trabajo remunerado. Esto sucede tanto en las economías socialistas como en las capitalistas, ya que en ambos sistemas económicos las mujeres deben asumir la doble responsabilidad de un trabajo remunerado y del trabajo doméstico.

La contracepción y el aborto no garantizan una autonomía reproductiva porque mucha gente no puede permitirse tener (y criar adecuadamente) un número indeterminado de hijos o tantos hijos como quisiera; y otras mujeres son estériles involuntariamente. No obstante, tanto los métodos anticonceptivos como el aborto son esenciales para que las mujeres tengan el modesto grado de autonomía reproductiva posible en un mundo como el de hoy.

A largo plazo, el acceso al aborto es esencial para la salud y la supervivencia no sólo de las mujeres y de las familias sino también la de sistemas biológicos y sociales mayores de los que nuestras vidas dependen. Ante la insuficiencia de los métodos anticonceptivos actuales y la falta de un acceso generalizado a la planificación familiar, la evitación de un crecimiento rápido de la población exige por lo general alguna utilización del aborto. A menos que el ritmo de crecimiento de la población se reduzca en aquellas sociedades pobres con alto índice de natalidad, la desnutrición y el hambre se extenderán todavía mucho más que en la actualidad. Si se distribuyese más justamente, en el mundo podría haber suficiente alimento para todos. No obstante, esto no va a proseguir indefinidamente. La erosión del suelo y los cambios climáticos ocasionados por la destrucción de los bosques y el consumo de combustibles fósiles amenazan con reducir -quizás drásticamente- la capacidad de producción de alimento en la generación próxima.

No obstante, los adversarios del aborto niegan que éste sea necesario para evitar consecuencias tan indeseables. Algunos embarazos son el resultado de violaciones o de incestos involuntarios, pero la mayoría son el resultado de una conducta sexual aparentemente voluntaria. Así, los antiabortistas afirman que las mujeres que desean abortar están rechazando la responsabilidad de sus propias acciones. Desde su punto de vista, las mujeres deberían evitar las relaciones heterosexuales a menos que estuvieran preparadas para responsabilizarse de cualquier embarazo resultante. Pero es razonable dicha petición?

La relación heterosexual no es biológicamente necesaria para la salud física o la supervivencia individual de la mujer -o del hombre. Por el contrario, las mujeres que son célibes u homosexuales son menos vulnerables al cáncer de útero, al sida y a otras enfermedades de transmisión sexual. Tampoco es obvio que las relaciones sexuales sean necesarias para la salud psicológica de hombres o mujeres, aunque es muy generalizada la creencia contraria. No obstante, muchas mujeres las consideran intensamente placenteras -un hecho que es moralmente significativo en la mayoría de las teorías consecuencialistas. Además, es un tipo de forma de vida que parece preferir la mayoría de las mujeres de todo el mundo. En algunos lugares, las mujeres lesbianas están creando formas de vida alternativas que pueden satisfacer mejor sus necesidades. Sin embargo, a la mayoría de las mujeres heterosexuales les resulta muy difícil la elección de un celibato permanente. En una gran parte del mundo, a la mujer soltera le resulta muy difícil mantenerse económicamente (y, más aún, mantener una familia), y la relación sexual es generalmente una de las «obligaciones» de la mujer casada.

En resumen, el celibato permanente no es una opción razonable que se pueda imponer a la mayoría de las mujeres. Y como toda mujer es potencialmente vulnerable a la violación, incluso las homosexuales o célibes pueden tener que enfrentarse a embarazos no deseados. Por consiguiente, hasta que no haya un método anticonceptivo digno de confianza y seguro, accesible a todas las mujeres, los argumentos consecuencialistas a favor del aborto seguirán siendo sólidos. Pero estos argumentos no convencerán a quienes rechacen las teorías morales consecuencialistas. Si el aborto es intrínsecamente malo, como muchos creen, entonces no puede estar justificado como medio para evitar consecuencias no deseables. Así, hemos de considerar también si la mujer tiene el derecho moral a abortar.

3. El aborto y los derechos de la mujer

No todos los filósofos morales creen que existan cosas tales como derechos morales. Por ello, es importante decir aquí algo acerca de qué son los derechos morales; en la sección 8 diré algo más sobre por qué son importantes (véase también el artículo 22, «Los derechos»). Los derechos no son entidades misteriosas que descubramos en la naturaleza. De hecho, no son entidades en absoluto. Decir que la gente tiene derecho a la vida, es decir en términos generales que no debería morir nunca deliberadamente, que no debería privarse a nadie de las

necesidades de la vida, a menos que la única alternativa sea un mal mucho mayor. Los derechos no son absolutos pero tampoco deben ser ignorados a cambio de cualquier bien aparentemente mayor. Por ejemplo, uno puede matar en defensa propia cuando no haya otra manera de protegerse de morir o resultar herido grave de forma injusta; pero nadie puede matar a otra persona meramente para que otros se beneficien de la muerte de la víctima.

Los derechos morales básicos son aquellos que tienen todas las personas, frente a aquellos que dependen de circunstancias particulares, como por ejemplo las promesas o los contratos legales. En general se admite que los derechos morales básicos de las personas incluyen el derecho a la vida, a la libertad, a la autodeterminación y a estar libre del daño corporal. La prohibición de abortar parece violar todos estos derechos básicos. La vida de la mujer corre riesgo al menos de dos maneras. Donde el aborto es ilegal, a menudo las mujeres intentan abortar de forma ilegal y arriesgada. La Organización Mundial de la Salud estima que alrededor de 200.000 mujeres mueren cada año por esta causa. Muchas otras mujeres mueren por embarazos no deseados cuando no pueden abortar, o cuando se sienten presionadas a no hacerlo. Por supuesto, también los embarazos voluntarios entrañan algún riesgo de muerte, pero a falta de coerción no suponen violación alguna del derecho de la mujer a la vida.

La negación del aborto viola además los derechos de las mujeres a la libertad, la autodeterminación y la integridad física. El ser forzadas a tener un hijo no es tan sólo una «molestia», como a menudo afirman los adversarios del aborto. Llevar a término un embarazo es una tarea ardua y arriesgada, incluso cuando es voluntaria. Efectivamente, muchas mujeres disfrutaban de (gran parte de) sus embarazos, pero para aquellas que se quedan embarazadas contra su voluntad, la experiencia puede ser totalmente desgraciada. Y el embarazo y parto no deseados son sólo el comienzo de las penalidades causadas por la negación del aborto. La mujer tiene o que cuidar del hijo o dejarlo en adopción. El quedarse con el niño puede impedirle continuar su vida laboral o atender a otras obligaciones familiares. Entregar el niño en adopción significa tener que vivir con la tristeza de tener una hija o un hijo al que no puede cuidar, y a menudo no puede siquiera saber si está vivo y sano. Los estudios realizados sobre las mujeres que han dado a sus hijos en adopción muestran que para la mayoría de ellas la separación de sus hijos es un sufrimiento intenso y duradero.

Incluso si aceptamos el punto de vista de que los fetos tienen derecho a la vida, es difícil justificar la imposición de tales penalidades a las personas que no quieren asumirlas para preservar la vida del feto. Como señaló Judith Thomson en su comentado artículo de 1971 «A defence of abortion» no hay otro caso en que la ley exija a las personas (no penadas por delito alguno) sacrificar su libertad, autodeterminación e integridad física para preservar la vida de otros. Quizás el parto no deseado pueda equipararse al servicio militar obligatorio. No obstante, esa comparación puede prestar sólo un soporte moderado a la posición antiabortista, ya que es discutible la justificación del servicio militar obligatorio.

En la retórica popular, especialmente en los Estados Unidos, la cuestión del aborto se considera a menudo pura y simplemente la del «derecho de la mujer a controlar su cuerpo». Si la mujer tiene el derecho moral de interrumpir los embarazos no deseados, la ley no debería prohibir el aborto. Pero los argumentos a favor de este derecho no resuelven enteramente la cuestión moral del aborto. Pues una cosa es tener un derecho y otra estar moralmente justificado el ejercicio de ese derecho en casos particulares. Si el feto tiene un derecho a la vida pleno e igual, quizás el derecho de la mujer a abortar sólo debería ejercitarse en circunstancias extremas. Y quizás deberíamos cuestionar también si los seres humanos fértiles -de ambos sexos- tienen derecho a establecer una relación heterosexual cuando no desean tener un hijo y asumen esta responsabilidad. Si las actividades heterosexuales comunes cuestan la vida de millones de «personas» inocentes (es decir, fetos abortados), ¿no deberíamos por lo menos intentar evitar estas actividades? Por otra parte, si los fetos no tienen un derecho esencial a la vida, el aborto no es tan difícil de justificar.

4. Cuestiones acerca del estatus moral del feto

¿En qué momento del desarrollo del ser humano empieza éste a tener un pleno e igual derecho a la vida? La mayoría de los ordenamientos jurídicos contemporáneos consideran el nacimiento como el momento en el cual la nueva persona jurídica inicia su existencia. Así, el infanticidio se tipifica generalmente como una forma de homicidio, mientras que por lo general no el aborto -incluso donde está prohibido. Pero, a primera vista, el nacimiento parece ser un criterio de estatus moral totalmente arbitrario. ¿Por qué el ser humano obtiene sus derechos morales plenos e iguales al nacer en vez de un momento antes o después?

Muchos teóricos han intentado establecer un criterio universal de estatus moral por el cual distinguir entre aquellos seres que tienen derechos morales plenos y aquellos otros que no tienen derechos morales o bien derechos diferentes y menores. Incluso aquellos que prefieren no hablar de derechos morales, pueden sentir la necesidad de un criterio de estatus moral aplicable universalmente. Por ejemplo, los utilitaristas tienen que conocer qué seres tienen intereses que hay que considerar en los cálculos de utilidad moral, mientras que los deontólogos kantianos necesitan saber qué cosas deben ser consideradas fines en sí mismas y no meramente medios para otros fines. Se han propuesto muchos criterios de estatus moral. El más común incluye la vida, la sensibilidad (la capacidad de tener experiencias, incluida la del dolor), la humanidad genética (la identificación biológica como perteneciente a la especie del *Homo sapiens*) y la personalidad (que definiremos más adelante).

¿Cuál de estos encontrados criterios de estatus moral elegir? Dos cosas están claras. Primero, no podemos considerar la selección de un criterio de estatus moral una cuestión de preferencia personal. Los racistas, por ejemplo, no tienen el derecho a reconocer sólo los derechos morales de los miembros de su grupo racial, dado que ellos nunca han sido capaces de probar que los miembros de razas «inferiores» carezcan de cualquier propiedad que razonablemente pueda considerarse relevante para el estatus moral. En segundo lugar, una teoría del estatus moral debe proporcionar una explicación plausible del estatus moral no sólo de los seres humanos sino también de los animales no humanos, de los vegetales, de los ordenadores, de las posibles formas de vida extraterrestres y de cualquier cosa que pueda aparecer. Voy a defender que la vida, la sensibilidad y la personalidad son relevantes para el estatus moral, aunque de forma diferente. Vamos a considerar estos criterios empezando por el más básico, es decir, el de la vida (en sentido biológico).

5. La ética del «respeto a la vida»

Albert Schweitzer abogó por una ética de respeto a todos los seres vivos. Sostuvo que todos los organismos, desde los microbios a los seres humanos, tienen «voluntad de vivir». Así, dijo, cualquiera que tenga «una sensibilidad moral abierta encontrará natural interesarse por el destino de todos los seres vivos». Schweitzer puede haberse equivocado al afirmar que todas las cosas vivas tienen «voluntad» de vivir. La voluntad puede interpretarse naturalmente como la facultad que requiere, por lo menos, alguna capacidad para el pensamiento y, por lo tanto, es improbable que se encuentre en organismos simples carentes de sistema nervioso central. Quizás la pretensión de que todas las

cosas vivas comportan la «voluntad» de vivir sea una metáfora del hecho de que los organismos están organizados teleológicamente, es decir, que por lo general funcionan de manera que garantizan su propia supervivencia o la de su especie. Pero, ¿por qué debería este hecho llevarnos a sentir respeto hacia todo tipo de vida?

Yo sugiero que la ética del respeto a la vida toma su fuerza de inquietudes ecológicas y estéticas. La destrucción de los seres vivos a menudo perjudica lo que Aldo Leopold llama la «integridad, la estabilidad y la belleza de la comunidad biótica». Proteger a la comunidad biótica de un daño innecesario es un imperativo moral, no solamente por el bien de la humanidad sino porque el mundo natural no contaminado merece la pena en sí.

El respeto por la vida sugiere que, en igualdad de condiciones, es siempre mejor evitar matar un ser vivo. Pero Schweitzer era consciente de que no puede evitarse toda acción de matar. Su criterio era que nunca se debería matar sin una buena razón y por supuesto se debe evitar matar por deporte o por diversión. Así., la inmoralidad del aborto no se sigue de la ética del respeto a la vida. Los fetos humanos son seres vivos, como también lo son los óvulos no fecundados y los espermatozoides. No obstante, muchos abortos pueden ser defendidos como acciones de matar «en estado de necesidad».

6. La humanidad genética

Los contrarios al aborto responderán que el aborto es malo, no simplemente porque los fetos humanos están vivos, sino porque son *humanos*. Pero, ¿por qué deberíamos creer que la destrucción de un organismo humano vivo es siempre moralmente peor que la destrucción de un organismo de cualquier otra especie? La pertenencia a una especie biológica particular no parece tener, en sí misma, más relevancia para el estatus moral que la pertenencia a una raza o sexo particular.

Es un accidente de la evolución y de la historia que todo aquel que actualmente reconocemos como poseedor de derechos morales plenos e iguales básicos pertenezca a una especie biológica única. La «población» de la tierra podría haber pertenecido igualmente a muchas especies diferentes -y quizás pertenezca en efecto. Es muy posible que algunos animales no humanos, como los delfines y las ballenas y los grandes simios, tengan suficientes de las llamadas capacidades «humanas» para ser considerados propiamente personas -es decir, seres capaces de razonamiento, con conciencia de sí mismos, sociabilidad y reciprocidad moral. Algunos filósofos contemporáneos han argumentado que los animales no humanos tienen esencialmente los mismos derechos morales básicos que los seres humanos. Tanto si tienen o no razón, sin duda cualquier estatus moral superior asignado a los miembros de nuestra propia especie debe justificarse en términos de diferencias moralmente significativas entre los humanos y los demás seres vivos. Sostener que la sola especie proporciona una base para un estatus moral superior es arbitrario e inútil.

7. El criterio de la sensibilidad

Algunos filósofos sostienen que la sensibilidad es el criterio principal del estatus moral. La sensibilidad es la capacidad de tener experiencias -por ejemplo, visuales, auditivas, olfativas u otras experiencias perceptivas. No obstante, la capacidad de tener experiencias placenteras y dolorosas parece particularmente relevante para el estatus moral. Que el placer es un bien intrínseco y el dolor es intrínsecamente malo es un postulado plausible de la ética utilitarista. Sin duda, la capacidad de sentir dolor a menudo es valiosa para un organismo, capacitándole para evitar el daño o la destrucción. Inversamente, algunos placeres pueden ser perjudiciales para el bienestar a largo plazo del organismo. No obstante, se puede decir que los seres sensibles tienen un interés básico en el placer y en la evitación del dolor. El respeto de este interés básico es central en la ética utilitaria.

El criterio de la sensibilidad sugiere que, en igualdad de condiciones, es moralmente peor matar a un organismo sensible que a un organismo no sensible. La muerte de un ser sensible, incluso indolora, le priva de cuantas experiencias placenteras pudiera haber disfrutado en el futuro. Por consiguiente, la muerte suele ser una desgracia para ese ser, mientras que no lo sería para un organismo no sensible.

Pero, ¿cómo podemos saber qué organismos vivos son sensibles? O bien, ¿cómo podemos saber que los seres no vivos, como las rocas y los ríos, no son sensibles? Si el conocimiento exige la absoluta imposibilidad de equivocarse, probablemente no lo podemos saber. Pero lo que sabemos con certeza sugiere que lo sensorial requiere un sistema nervioso central que funcione -del que carecen las rocas, las plantas y los microorganismos simples. También está ausente en el feto humano en su primera etapa. Muchos neurofisiólogos creen que los fetos humanos normales tienen alguna capacidad sensorial básica en alguna etapa durante el segundo trimestre del embarazo. Antes de esa etapa, su cerebro y órganos sensoriales carecen del desarrollo suficiente que permita la existencia de sensaciones. La evidencia conductual apunta en la misma dirección. Al final del primer trimestre, un feto puede tener algunos reflejos inconscientes, pero no responde todavía a su entorno de un modo que sugiera la sensibilidad. Sin embargo, durante el tercer trimestre algunas partes del cerebro del feto son funcionales, y el feto puede responder al ruido, a la luz, a la presión, al movimiento y a otros estímulos sensoriales.

El criterio de la sensibilidad avala la creencia generalizada de que es más difícil justificar el aborto en una fase avanzada que el aborto temprano. A diferencia del feto presensible, un feto en su tercer trimestre ya es un ser, es decir, un centro de experiencia. Si se le mata puede experimentar dolor. Además, su muerte (como la de cualquier ser sensible) significará el final de un flujo de experiencias, algunas de las cuales pueden haber sido placenteras. En efecto, el uso de este criterio sugiere que abortar al principio no plantea una cuestión moral muy seria, por lo menos en relación con su efecto sobre el feto. Como organismo vivo aunque no sensible, el feto del primer trimestre no es todavía un ser con interés de seguir vivo. Al igual que el óvulo sin fecundar, puede tener el potencial de *convertirse* en un ser sensible. Pero esto significa sólo que tiene el potencial de convertirse en un ser interesado en seguir vivo, y no que ya tenga tal interés.

Si bien el criterio de la sensibilidad implica que un aborto en una fase tardía es más difícil de justificar que un aborto realizado al inicio, esto no implica que el aborto tardío sea tan difícil de justificar como el homicidio. El principio de respeto a los intereses de los seres sensibles no implica que todos los seres sensibles tengan un *igual* derecho a la vida. Para comprender por qué esto es así, necesitamos considerar detenidamente el alcance de este principio. La mayoría de los animales vertebrados maduros normales (mamíferos, pájaros, reptiles, anfibios y peces) son obviamente sensibles. También es bastante probable que muchos invertebrados, como los artrópodos (por ejemplo, los insectos, las arañas y los cangrejos) sean sensibles. Pues también éstos tienen órganos de los sentidos y sistemas nerviosos, y a menudo se comportan como si pudieran ver, oír y sentir bastante bien. Si la sensibilidad es el criterio del estatus moral, ni siquiera deberíamos matar a una mosca sin una buena razón.

Pero ¿qué es lo que se considera una buena razón para la destrucción de un ser vivo cuya pretensión primaria al estatus moral es su probable sensibilidad? Los utilitaristas por lo general sostienen que los actos son moralmente erróneos si aumentan la cantidad total de dolor y sufrimiento en el mundo (sin algún aumento compensatorio de la cantidad total de placer y felicidad), o viceversa. Pero el matar a un ser

sensible no tiene siempre tales consecuencias adversas. Cualquier entorno da cabida sólo a un número finito de organismos de cualquier especie. Cuando se mata a un conejo (de manera más o menos dolorosa), probablemente otro conejo ocupará su lugar, por lo que no disminuye la cantidad total de la felicidad conejil. Además, los conejos, como muchas otras especies que se reproducen con rapidez, deben ser presa de otras especies para que se mantenga la salud del sistema biológico general. Así, el matar a seres sensibles no es siempre un mal en términos utilitaristas. No obstante, sería moralmente abusivo sugerir que puede matarse a la gente sólo porque es muy numerosa y altera la ecología natural. Si es más difícil justificar el matar a personas que a conejos - como creen incluso la mayoría de los partidarios de la liberación animal- debe de ser porque las personas tienen un estatus moral no basado sólo en la sensibilidad. En la sección siguiente, consideramos algunos argumentos a favor de este punto de vista.

8. La personalidad moral y los derechos morales

Una vez superada la infancia, el ser humano normalmente posee no sólo capacidad sensorial sino también capacidades mentales «superiores» como la conciencia de sí y la racionalidad. Además, es un ser muy social, capaz -exceptuando los casos patológicos- de amar, criar, cooperar y tener responsabilidades morales (lo que implica la capacidad de guiar sus acciones a través de principios morales e ideales). Quizás, estas capacidades mentales y sociales pueden proporcionar sólidas razones para atribuir a las personas un mayor derecho a la vida que a cualesquiera de los demás seres sensibles.

Un argumento a favor de esta conclusión es que las capacidades específicas de las personas les permiten valorar su propia vida y la de otros miembros de sus comunidades más de lo que hacen otros animales. Las personas son los únicos seres que pueden planear el futuro, y que están a menudo obsesionadas por el miedo a una muerte prematura. Quizás esto signifique que la vida de las personas vale más para sus poseedores que la de las no personas sensibles. Si es así, matar a una persona es un mal moral mayor que matar a un ser sensible que no sea persona. Pero también es posible que la ausencia de temor ante el futuro tienda a hacer que la vida sea más placentera -y tenga mayor valor- para las no personas sensibles de lo que es nuestra vida para nosotros. Así, tenemos que buscar otro fundamento del superior estatus moral que la mayoría de las personas (humanas) se atribuyen mutuamente.

[Personhood]: se adjetiva como moral» para diferenciar esta noción respecto al concepto psicológico de personalidad.]

Hablar de derechos morales es hablar de cómo deberíamos comportarnos. Es evidente que el hecho de entender la idea de un derecho moral no nos hace mejor que otros seres sensibles. No obstante, este hecho nos da razones convincentes para tratar a unos y a otros como iguales moralmente, con derechos básicos que no pueden ser ignorados por razones utilitarias estrictas. Si nunca pudiéramos confiar que otras personas no nos van a matar cuando juzgasen que obtendrían un beneficio por ello, las relaciones sociales se volverían enormemente más difíciles, y se empobrecería la vida de todos excepto la de los más poderosos.

Una persona sensible moralmente respetará todas las formas de vida, y evitara causar innecesariamente dolor o la muerte a seres sensibles. No obstante, respetará los derechos morales básicos de otras personas como derechos iguales a los propios, no sólo porque sean seres vivos y sensibles sino también porque así razonablemente podrá esperar y pedir que ellas le muestren el mismo respeto. Los ratones y los mosquitos no son capaces de mostrar este tipo de reciprocidad moral -por lo menos no en su interacción con los seres humanos. Cuando sus intereses entran en conflicto con los nuestros, no podemos esperar utilizar la argumentación moral para persuadirlos a aceptar algún compromiso razonable. Así, a menudo es imposible concederles un estatus moral plenamente igual. Incluso la religión jainista de la India, que considera la muerte de cualquier ser un obstáculo para una iluminación espiritual, no exige la evitación total de estas muertes, excepto en el caso de aquéllos que han hecho votos religiosos especiales (para mayor información, véase el artículo 4, «La ética india»).

Si la capacidad para la reciprocidad moral es esencial para la personalidad moral, y si la personalidad moral es el criterio para la igualdad moral, el feto humano no satisface este criterio. Los fetos sensibles están más cerca de convertirse en personas que los óvulos fecundados o los fetos tempranos, y por eso podrían merecer algún estatus moral. No obstante, todavía no son seres racionales y conscientes de sí, capaces de amor, crianza y reciprocidad moral. Estos hechos avalan la idea de que incluso el aborto tardío no es totalmente equivalente al homicidio. Por ello es razonable concluir que en ocasiones puede justificarse el aborto de fetos sensibles por razones que no justificarían el matar a una persona. Por ejemplo, en ocasiones puede estar justificado el aborto tardío tras comprobarse una grave anomalía fetal, o porque la continuidad del embarazo amenaza la salud de la mujer u ocasiona otras penalidades personales. Desgraciadamente, la discusión no puede terminar en este punto. La personalidad moral es importante como un criterio inclusivo de la igualdad moral: cualquier teoría que deniegue un estatus moral igual a ciertas personas debe ser rechazada. Sin embargo, la personalidad moral parece algo menos plausible como criterio exclusivo, ya que parece excluir a niños y a personas retrasadas que puedan carecer de las capacidades mentales y sociales típicas de las personas. Además -como señalan los que se oponen al aborto-, la historia prueba que los grupos dominantes pueden racionalizar muy fácilmente la opresión afirmando que, en efecto, las personas oprimidas no son en realidad personas, en razón de alguna supuesta deficiencia mental o moral. En vista de esto, puede parecer aconsejable adoptar la teoría de que todos los seres humanos sensibles tienen derechos morales básicos plenos e iguales (para evitar el «especismo», podíamos otorgar el mismo estatus moral a los miembros sensibles de cualquier especie cuyos miembros normales y maduros pensemos que son personas). Según esta teoría, mientras un individuo sea a la vez humano y tenga sensibilidad, no puede cuestionarse su igualdad moral. Pero hay una objeción a esta extensión de un estatus moral igual incluso a los fetos sensibles: en la práctica es imposible conceder derechos morales iguales a los fetos sin negar esos mismos derechos a las mujeres.

9. Por qué el nacimiento importa moralmente

Hay muchos muchos casos en los que los derechos morales de diferentes individuos humanos entran en aparente conflicto. Por regla general, estos conflictos no pueden resolverse justamente denegando un estatus moral igual a una de las partes. Pero el embarazo es un caso especial porque en razón de la singular relación biológica entre la mujer y el feto, la extensión de un mismo estatus moral y legal a los fetos tiene unas consecuencias siniestras para los derechos básicos de la mujer.

Una consecuencia es que no estaría permitido el aborto «a petición». Si se aplica el criterio de la sensibilidad, sólo se permitiría el aborto durante el primer trimestre. Algunos argumentan que es un compromiso razonable, ya que daría a la mayoría de las mujeres suficiente tiempo para descubrir que están embarazadas, y decidir si abortan o no. Pero en ocasiones, los problemas que plantea la anomalía del feto, la salud de la mujer, o su situación económica o personal a menudo surgen o se agudizan en una etapa posterior. Si se supone que los fetos tienen los mismos derechos morales que los seres humanos ya nacidos, a menudo las mujeres se verán obligadas a seguir

embarazadas con gran riesgo para su propia vida, su salud o su bienestar personal. También pueden verse obligadas a someterse, contra su voluntad, a intervenciones médicas peligrosas e invasivas como la cesárea, cuando otros juzgan que ello sería beneficioso para el feto (en los Estados Unidos se han dado varios casos semejantes). Así, la extensión de los derechos morales básicos plenos e iguales a los fetos pone en peligro los derechos básicos de la mujer.

Sin embargo, una vez expuestos estos conflictos aparentes entre los derechos del feto y los derechos de la mujer, podríamos preguntarnos aún por qué han de prevalecer los derechos de la mujer. ¿Por qué no favorecer a los fetos -en razón de que son más desamparados y tienen una mayor esperanza de vida? O bien ¿por qué no buscar un compromiso entre los derechos maternos y los del feto con concesiones iguales para ambas partes? Si los fetos fueran ya personas, en el sentido descrito, sería arbitrario anteponer los derechos de la mujer a los del feto. Pero es difícil argumentar que a los fetos o los recién nacidos sean personas en este sentido, dado que las capacidades de razonar, ser conscientes de sí y tener reciprocidad social y moral parecen desarrollarse después de nacer. ¿Por qué, pues, debemos considerar el nacimiento, en vez de cualquier otro momento posterior, como el umbral de la igualdad moral? Una razón de peso es que el nacimiento hace posible que al niño le sean otorgados los mismos derechos básicos sin violar los de nadie. Es posible encontrar en muchos países hogares idóneos para la mayoría de niños cuyos padres biológicos son incapaces o no están dispuestos a criarlos. Como la mayoría de nosotros deseamos proteger a los niños, y dado que ahora podemos hacerlo sin imponer excesivas penalidades a las mujeres y las familias, no hay razón evidente para no hacerlo. Pero los fetos son diferentes: su igualdad significaría la desigualdad de las mujeres. En igualdad de condiciones, es peor denegar los derechos morales básicos a los seres que claramente no son aún personas consumadas. Como las mujeres son personas y los fetos no, deberíamos estar a favor de respetar los derechos de las mujeres en casos de aparente conflicto.

10. Personalidad moral en potencia

Algunos filósofos afirman que, aunque los fetos puedan no ser personas, la capacidad de convertirse en personas les da los mismos derechos morales básicos. Este argumento no es plausible, ya que en ningún otro caso consideramos el potencial de conseguir un estatus que supone ciertos derechos como un título para esos mismos derechos. Por ejemplo, todos los niños nacidos en los Estados Unidos son votantes en potencia, pero ningún menor de edad de 18 años tiene derecho a voto en aquel país. Además, el argumento de la potencialidad prueba demasiado. Si un feto es una persona en potencia, también lo es un óvulo humano sin fecundar, junto al número suficiente de espermatozoides viables para conseguir la fecundación; pero pocos sugerirían seriamente que estos seres humanos vivos deberían tener un estatus moral pleno e igual.

Pero el argumento a partir de la potencialidad del feto se niega a claudicar. Quizás se deba a que el potencial que tienen los fetos es a menudo una buena razón para apreciarlos y protegerlos. Una vez que una mujer embarazada se ha comprometido a continuar la nutrición del feto, ella y sus seres queridos probablemente piensen que es un «bebé no nacido» y lo valoren por su potencial. El potencial del feto reside no sólo en su ADN, sino en el compromiso materno (y paterno). Una vez que la mujer se ha comprometido a continuar su embarazo, es correcto que valore el feto y proteja su potencial -como hace la mayoría de las mujeres, sin obligación legal alguna. Pero es impropio pedir que una mujer continúe un embarazo cuando es incapaz o no está dispuesta a ese enorme compromiso.

11. Resumen y conclusión

A menudo se enfoca la cuestión del aborto como si sólo fuese una cuestión relativa a los derechos del feto; y a menudo como si fuera sólo cuestión de los derechos de la mujer. La negación de un aborto seguro y legal viola los derechos de la mujer a la vida, a la libertad y a la integridad física. Con todo, si el feto tuviera el mismo derecho a la vida que la persona, el aborto sería todavía un acontecimiento trágico, difícil de justificar excepto en casos extremos. Así, incluso aquéllos que están a favor de los derechos de la mujer deben preocuparse por el estatus moral del feto. Sin embargo, ni siquiera una ética del respeto a la vida impide toda acción de matar intencionada. Cualquier acción semejante requiere justificación, y de algún modo es más difícil justificar la destrucción deliberada de un ser sensible que la de un ser vivo que no es (todavía) un centro de experiencia; sin embargo, los seres sensibles no tienen todos los mismos derechos. La extensión de un mismo estatus moral a los fetos amenaza los derechos más fundamentales de la mujer. A diferencia de los fetos, las mujeres son ya personas. No deberían ser tratadas como algo inferior cuando se queden embarazadas. Esta es la razón por la que el aborto no debería estar prohibido, y porque el nacimiento, más que cualquier otro momento anterior, señala el comienzo de un pleno estatus moral.